

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E  
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

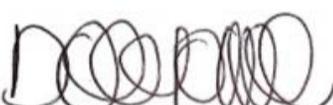
Único correo electrónico: [memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

FIJA LISTA 1 (3 DIAS)

RADICACIÓN: **25000234200020180103600**  
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
DEMANDANTE: **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**  
DEMANDADO: **LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 319 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de **LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS E INCORPORADOS AL EXPEDIENTE**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.**  
EMPIEZA TRASLADO: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.**  
VENCE TRASLADO: **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 5:00 a.m.**

  
**DEICY JOHANNA IMBACHI OME**  
**Oficial Mayor**  
**Subsección E**

Elaboró: MIBC  
Revisó: Deicy I.

**expediente 2500023420002018-01036-00, respuesta a su requerimiento - auto de fecha 27 de octubre de 2021**

Paola Andrea Garcia Estupiñan <paola.garcia@cucuta.gov.co>

Mar 16/11/2021 17:01

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (888 KB)

RESPUESTA TRIBUNAL ADM CUNDINAMARCA CASO BOTELLO.pdf;

**Expediente: 2500023420002018-01036-00**

**Demandante: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Demandado: LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ**

**Magistrada: PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO**

Por medio de la presente, me permito allegar la respuesta emitida por la Dra. **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta, junto con los anexos respectivos, con el fin de atender su providencia de fecha 27 de octubre de 2021 dictada dentro del proceso de referencia.

[anexos juzgado caso Botello.rar](#)

--



**Paola Andrea García Estupiñan**

Asesor - Secretaría General

San José de Cúcuta, 16 de noviembre de 2021

Honorable Magistrada:

**PATRICIA VICTORIA MANJARREZ BRAVO**

**SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

[Rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Expediente: 2500023420002018-01036-00

Demandante: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Demandado: LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ

Magistrada: PATRICIA VICTORIA MANJARREZ BRAVO

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Secretaria General del Municipio de San José de Cúcuta, nombrada mediante Decreto 0001 del 2 de enero de 2020, posesionada mediante acta No.001-2020, en aras de atender su providencia de fecha 27 de octubre de 2021 dictada dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito pronunciarme en los siguientes términos:

## I. OPORTUNIDAD

La suscrita fue enterada de la orden judicial a través del sistema de gestión documental con el radicado interno 2021-110-063836-2 el día 29 de octubre de 2021, en el cual se concedió un término de 10 días hábiles para pronunciarme con respecto a lo solicitado a la Alcaldía de San José de Cúcuta. Como consecuencia de lo anterior, me encuentro en término para contestar la presente solicitud de amparo, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso para la contabilización de términos.

## II. EN CUANTO A LO SOLICITADO:

***a.) A la ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA para que informen si se ha actualizado o reconstituido, depurado, organizado, clasificado y ordenado el Archivo General o Central de ese Municipio, de conformidad con el Contrato de prestación de servicio N° 709 celebrado entre Municipio de San José de***



***Cúcuta y la Unión Temporal DOCUMENT EXPRESS, suscrito el 1° de septiembre de 2015. Igualmente, qué certifiquen si existe en el Archivo Central toda la documentación laboral pertinente o si esta fue entregada a la Unión Temporal. Que informen desde cuándo y hasta qué fecha existen archivos completos en esa Dependencia. Y si actualmente es posible emitirse certificación o confrontación de los documentos relativos al tiempo trabajado, presentados por el señor Luis Jesús Botello Gómez.***

Esta Secretaría, para atender lo solicitado por su Honorable Despacho Judicial, procedió a requerir por competencia al Área de Archivo Central del Municipio, a fin de que indicara lo pertinente, para lo cual me permito anexar a esta respuesta el informe presentado por el Profesional Universitario Gerson Mendoza Uscategui, Jefe del Área de Archivo Central, quien atiende su requerimiento.

El Contrato No. 709 de 2015 suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Unión Temporal Document Express, tuvo por objeto “Adelantar la Ejecución del Programa de Gestión Documental del Municipio de Cúcuta” encontrándose a la fecha en estado liquidado, del cual la supervisión fue ejercida por el funcionario Jimy Galán Villamizar. De considerarse pertinente por ese Despacho, esta secretaría se encuentra en toda disposición de allegar de manera digital copia completa del expediente que contiene el contrato y que reposa en la Entidad, previa solicitud del mismo. (anexo contrato y acta de liquidación).

Adicionalmente, es importante resaltar que esta Administración Municipal actualmente adelanta el proceso de reconstrucción de expediente de la Historia laboral del señor BOTELLO GOMEZ, encontrándose en etapa de pruebas y análisis del material probatorio que hace parte de dicho expediente, entre los que se encuentran:

1. Los aportados en copia por la Dra. Jennifer Alexandra Cadena Naeder, el día 8 de noviembre del 2019, mediante Rad. 2019-110-070061-2 que dicen soportar la vinculación laboral, con el Municipio de Cúcuta.
2. El oficio de radicado 2020110001345-2 del día 13 de enero de 2020, presentado por el Señor JUAN MANUEL MATEUS, consistente de un escrito autenticado por la Notaria 2 del Circulo Cúcuta, donde manifiesta que, el Señor LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ puso a su vista, observación y análisis las Resoluciones No. 002 del 5 de enero de 1985, Resolución No.462 del 31 de diciembre de 1985, Resolución No. 2901 del 1 de abril de 1986 y la Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986, y él reconoce que son documentos idóneos, legítimo, veraces y validos en razón a su firma del entonces y el sello de Tesorero.



3. El oficio de fecha 13 de marzo de 2020 bajo el radicado interno No.20201100043673 donde Katherine Josefa Torres Vivas, Profesional Universitario de la Oficina de Archivo, informa a la Secretaría General del Municipio, la novedad de haberse encontrado en el archivo central depósito 2 ubicado en el segundo piso de la Plazoleta Luis Carlos Galán Sarmiento, una carpeta con 125 folios en la cual se encuentran entre otros, unos documentos que corresponden al señor Botello Gómez tales como:

“(…)

*Por lo anterior, podemos evidenciar que la información pertenece a la oficina de pensiones, pero con suma extrañeza se encuentra los siguientes documentos a nombre del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ:*

- folio 59: **Copia** certificación laboral del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 25 de marzo de 2014.
- Folio 60: **Copia** de la certificación laboral expedida de la Personería Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 11 de abril de 2014.
- Folio 61: *Copia Certificación laboral expedida por la Tesorería Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 4 de diciembre de 1987.*
- Folio 62: **Copia** comunicación de fecha de septiembre 25 de 1978, donde presenta renuncia al cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ.
- Folio 63: **Copia** Certificación Laboral de la Caja de Previsión Municipal a nombre del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 10 de noviembre de 1987.
- Folio 64: **Copia** de la Resolución No. 316 de 1976 de la Caja de Previsión Social Municipal, Renuncia de señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, 20 de agosto de 1976.
- Folio 65: **Copia** Resolución 298 bis, del 25 de julio de 1977, de la caja de Previsión Social Municipal, renuncia del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ.
- Folio 66: **Copia** de la Resolución No. 462 del 31 de diciembre de 1985, de la Tesorería Municipal, Por la cual se causan unas novedades en la Tesorería Municipal.
- Folio 67: **Copia** de la Resolución No. 002 de 1985 de la Tesorería Municipal, por la cual se causan unas novedades en la Tesorería.



- Folio 68: **Copia** de la Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986 de la Tesorería Municipal, por el cual se aceptan unas renunciaciones en la Tesorería Municipal.
- Folio 69: **Copia** de la Resolución No. 299 del 1 de abril de 1986 de la Tesorería Municipal, por el cual se causan novedades en la Tesorería Municipal de Cúcuta.
- Folio 70: **Copia** Acta de Posesión del 5 de enero de 1985, para tomar posesión del cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales.
- Folio 71: **Copia** de Kárdex, relacionando los pagos de los años, 1975, 1976, 1977, 1978, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986.
- Folio 72: **Copia** de informe sobre admisión para la caja de Previsión Municipal.

**Reposa un paquete en papel amarillo y a manera de copia los siguientes documentos:**

- Folio 71: Certificación Laboral de la Caja de Previsión Municipal a nombre del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 10 de noviembre de 1987.
- Folio 74: Resolución No. 316 de 1976 de la Caja de Previsión Social Municipal, Renuncia de señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, 20 de agosto de 1976.
- Folio 75: Copia Resolución 298 bis, del 25 de julio de 1977, de la caja de Previsión Social Municipal, renuncia del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ.
- Folio 76: Informe sobre admisión para la caja de Previsión Municipal.
- Folio 77: Comunicación de fecha de septiembre 25 de 1978, donde presenta renuncia al cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ.
- Folio 78: Kárdex, relacionando los pagos de los años, 1975, 1976, 1977, 1978, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986.
- Folio 79: Certificación laboral expedida por la Tesorería Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 4 de diciembre de 1987.
- Folio 80: Resolución No. 002 de 1985 de la Tesorería Municipal, por la cual se causan unas novedades en la Tesorería.
- Folio 81: Resolución No. 462 del 31 de diciembre de 1985, de la Tesorería Municipal, Por la cual se causan unas novedades en la Tesorería Municipal.



- Folio 82: Resolución No. 299 del 1 de abril de 1986 de la Tesorería Municipal, por el cual se causan novedades en la Tesorería Municipal de Cúcuta.
- Folio 83: Acta de Posesión del 5 de enero de 1985, para tomar posesión del cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales.
- Folio 84: Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986 de la Tesorería Municipal, por el cual se aceptan unas renunciaciones en la Tesorería Municipal.

En el folio 85, se encuentra una solicitud de certificación de tiempo de servicio realizada por el señor Luis Jesús Botello Gómez, con radicado: E-2014-011927-NAC, del 3 de abril del 2014.

En folio 86, hay en original una solicitud de formatos y bono pensional, con el radicado: E-2014-013870-NAC, del 23 de abril de 2014, donde a su vez se encuentra en el folio 87 una copia de la certificación de Talento Humano de fecha 11 de abril de 2014; en los folios del 89 a las 95 copias de Formatos elaborados para bonos pensionales.

(...)"

Como se puede evidenciar, todos los documentos aportados y que hacen parte del expediente corresponden a copias simples de Actos Administrativos, Certificaciones Laborales, Actas de Posesión, Kárdex etc..., unas donde se aprecia un sello que certifica "que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original" de fecha 14 de agosto de 1996 emitida por un funcionario en el cargo de auxiliar administrativo grado 07, vistas del folio 186 al 197 y otras copias en papel amarillo que denota antigüedad en razón a su estado de conservación del cual evidencian nombres, firmas y sellos legibles de la época, **pero que a la fecha no han sido encontrados en documentos originales en el archivo del Municipio, como ningún otro documento que permita establecer vínculo laboral del petionario con el municipio en las fechas mencionadas en la solicitud**, por lo que se procedió a solicitar al archivo central lo siguiente:

- Indicar si existe o no en el archivo del municipio, historia laboral del señor LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ, de existir, se sirva relacionar los documentos que reposan en la misma.
- Indicar si para la fecha 10 de noviembre de 1.987 el señor PEDRO MANUEL PEREZ MENDOZA se desempeñaba en calidad de gerente de la Caja de Previsión Social del Municipio, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la



época.

- Indicar si para la fecha 20 de agosto de 1976, las siguientes personas hacían parte de la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social Municipal: ELIAS JAIMES CASTILLO como Presidente Junta Administrativa, MANUEL JORDAN PABON como Vicepresidente Junta Administradora y ALVARO PEREZ PEREZ como Secretario General, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la época.
- Indicar si para para la fecha 25 de julio de 1977 el señor SIXTO REYES RINCON se desempeñaba en calidad de gerente y ALVARO PEREZ PEREZ en calidad de Secretario General de la Caja de Previsión Social del Municipio, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la época.
- Indicar, quien desempeñaba el cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal para el día 25 de septiembre de 1978.
- Indicar si para para la fecha 4 de diciembre de 1987 el señor ZOILO URIEL CONTRERAS se desempeñaba en calidad de Tesorero Municipal, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la época.
- Indicar si para para la fecha 5 de enero de 1985 el señor JUAN MANUEL MATEUS se desempeñaba en calidad de Tesorero Municipal y la señora HORTENCIA PEREZ DE BUENO como secretaria, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la época.
- Se sirva allegar algún documento del mes de agosto del año 1996 que posea sello de la “ALCALDÍA DE CÚCUTA, Secretaría General, SECCIÓN ARCHIVO, CERTIFICA, *que la presente fotocopia es fiel reproducción de su Original.*” Que permita corroborar los sellos que se utilizaban para la época.
- Indicar, para el día 14 de agosto de 1996, quien se desempeñaba en el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 07 de la Sección de Archivo de la Secretaría General del municipio, de establecerse, deberá allegar copia del documento que lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar.
- Allegar documento que permita establecer la firma del señor MANUEL



SALVADOR NAVARRO URON quien fue funcionario en el Área de Archivo de la Secretaría General.

Lo anterior, a fin de poder hacer un estudio completo del material probatorio que obra en el expediente y así poder determinar la Validez de los documentos aportados en fotocopia simple y que a la fecha no aparecen en original en el archivo del Municipio.

Actualmente, el Archivo Central se encuentra recolectando los documentos solicitados por la Secretaría General, una vez se alleguen a esta dependencia se procederá con el estudio señalado anteriormente en cumplimiento a los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación en su Acuerdo No. 007 de 2014 en cuanto a la etapa probatoria del proceso de **RECONSTRUCCIÓN** de expedientes y con la Ley 594 del 2000 y, así poder determinar si hay lugar o no a declarar reconstruidos los siguientes tiempos de servicio del Señor **LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ:**

**Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal:**

- 03-08-1975 al 20-08-1976
- 01-12-1976 al 25-07-1977
- 04-04-1978 al 28-09-1978

**Jefe de Estadística de la Caja de Previsión Municipal:**

- 03-06-1981 al 31-12-1982

**Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal:**

- 05-01-1985 al 31-12-1985

**Secretario de Despacho de la Tesorería Municipal:**

- 01-04-1986 al 25-09-1986



### III. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación en la dirección Palacio Municipal calle 11 # 5- 59, tercer piso de esta ciudad. Correo electrónico [secgeneral@cucuta.gov.co](mailto:secgeneral@cucuta.gov.co)

Cordialmente,

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**

C.C. No. 20.951.663

Secretaria General Municipio de San José de Cúcuta.

ANEXO: 18 ARCHIVOS EN FORMATO PDF.

Elaborado por: Paola Andrea García Estupiñan- Asesor Sec. General

**Respuesta Oficio SE - 95 (PVMB) Solicitud de Pruebas 2017-1073 Radicado:  
2500023420002018-01036-00**

Oficina de Pensiones <fondodepensiones@cucuta.gov.co>

Mar 16/11/2021 17:04

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

San José de Cúcuta, 16 de Noviembre de 2021

Magistrada  
Patricia Victoria Manjarres Bravo  
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Asunto: Respuesta Oficio SE - 95 (PVMB) Solicitud de Pruebas 2017-1073  
Radicado: 2500023420002018-01036-00  
Demandante : Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica  
Demandado: Luis Jesus Botello Gomez

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicado interno de la Alcaldía de San Jose de Cucuta No.20211100638322 de fecha 29-10-2021, me permito allegar respuesta con las pruebas del expediente que reposa en el archivo de gestión documental de la Oficina de Pensiones.

atentamente,

Miguel Angel Celis Rodriguez  
Jefe Oficina de Pensiones

**PRUEBAS LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ ..pdf**



10220

San José de Cúcuta, noviembre 11 de 2021.

Magistrada

**PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO**

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Carrera 57 No.43-91 primer piso

Teléfono 5553939 ext. 1089

[Rmemorialessec02setadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Rmemorialessec02setadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Rad No. 2021-122-105555-1**

2021-11-16 16:40 -JEFEPENSION

Depen. Envía: OFICINA DE PENSIONES

cc:

Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRAT

Asunto: RESPUESTA OFICIO SE-

Folios: 17

Anexos:

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO SE – 95 (PVMB) SOLICITUD DE PRUEBAS  
2017-1073**

**RADICADO: 2500023420002018-01036-00**

**DEMANDANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL  
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**DEMANDADO: LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ.**

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud del asunto, efectuada en cumplimiento a lo ordenado por ese tribunal en audiencia del 27 de octubre de 2021, en la cual solicita se “informe si los documentos allegados por la Profesional Universitaria corresponden a los originales que obran en la entidad”, nos permitimos efectuar las siguientes precisiones:

La digitalización efectuada por la secretaria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de los documentos remitidos por la Doctora Edda Cáceres en su calidad de profesional universitario del Fondo de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta mediante oficio de fecha 31 de julio de 2019 contentivos en dos carpetas, coinciden en su totalidad con los obrantes en el archivo de gestión de la Oficina de Pensiones que se encuentran conservados en la caja No. 112.

Ahora bien, en cuanto si dichos documentos allegados por la otrora profesional universitaria corresponden a los originales que obran en la entidad, me permito indicar que una vez verificado la documentación respectiva se observa que existen algunos documentos en original y otros en copia simple, para lo cual nos permitimos realizar la siguiente relación:

Folio 1 copia simple	Oficio de fecha octubre 2017 tapa de cuadernillo tomo II expediente LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ
Folio 2 copia simple	Oficio de fecha noviembre 20 de 2017 de la Sección Pagaduría



**Dirección Palacio Municipal: Calle 11 #5-59 / PBX 5833939 / Cúcuta - Colombia**

[www.cucuta-nortedesantander.gov.co](http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co)



	del Congreso de la Republica dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folio 3 copia simple	Formato CLEBP No.3 (b) 1 de 2 noviembre 20 del 2014 con numero consecutivo SRC – 295, expedido por el Senado de la Republica
Folio 4 copia simple	Formato CLEBP No.3 (b) 2 de 2 noviembre 20 del 2014 con numero consecutivo SRC – 295, expedido por el Senado de la Republica
Folio 5 copia simple	Oficio del Congreso de la Republica de Colombia, Sección de Registro y Control, dirigido a la Doctora Edda Cáceres de fecha 10 de noviembre de 2017
Folio 6 copia simple	Formato No.1 CLEPB 1 de 4 , septiembre 09 de 2017 con numero consecutivo SRC – 295, expedido por el Senado de la Republica
Folio 7 copia simple	Formato No.2 CLEPB 2 de 4 , septiembre 09 de 2017 con numero consecutivo SRC – 295, expedido por el Senado de la Republica
Folios 8-9 copia simple	Formato No.3 (B) CLEPB 3 de 4 , septiembre 09 de 2017 con numero consecutivo SRC – 295, expedido por el Senado de la Republica
Folios 10-11 copia simple	Oficio de fecha 3 de noviembre de 2017 del Congreso de la Republica de Colombia, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folio 12 copia simple	Oficio de fecha 25 de junio de 2014 del Congreso de la Republica de Colombia, dirigido a la Doctora Nakarith Posada Romero
Folio 13 copia simple	Certificación de fecha 25 de junio de 2014, expedida por el Congreso de la Republica de Colombia, dirigida al señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 14 copia simple	Formato CLEBP No.1 de junio 25 de 2014 con numero consecutivo 0589-0796-2014, expedido por el Senado de la Republica
Folios 15-16 copia simple	Oficio de fecha octubre 18 de 2017, expedido por la Oficina de Pensiones - Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido a la Doctora Lydia Edith Rivas Niño
Folio 17 copia simple	Oficio de fecha 17 de octubre de 2017, expedido por el Congreso de la Republica de Colombia – Secretaria General, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folio 18 copia simple	Oficio de fecha septiembre 20 de 2017 expedido por Gregorio Eljach Pacheco – Secretario General del Senado de la Republica, dirigido a Gustavo Alfredo Forero Riveros – Jefe Sección Pagaduría del Senado de la Republica
Folios 19-20 copia simple	Formato CLEBP No.3 (B) 1 de 2 de fecha septiembre 20 de 2014 con numero consecutivo PAG - 083, expedido por el Senado de



	la Republica
Folio 21 copia simple	Oficio de fecha 06-10-2017, expedido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, Dirigido al Alcalde de San José de Cúcuta
Folios 22-23 copia simple	oficio de fecha 06-10-2017, expedido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, dirigido al Alcalde de San José de Cúcuta
Folios 24 al 30 copia simple	Derecho de Petición expedida por el fondo de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta con fecha octubre 9 de 2017, dirigido al doctor Efraín Cepeda Saravia Presidente del Senado de la Republica
Folio 31 copia simple	Oficio de fecha 29-09-2017 expedido por el Congreso de la Republica, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 32 al 38 copia simple	Oficio de fecha 14-06-2017 expedido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, dirigido al Doctor Cesar Omar Rojas Ayala
Folios 39 al 42 copia simple	Resolución No.0397 de 05 de septiembre de 2017, por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra del auto No.001 del 9 junio de 2017, expedida por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica
Folio 43 copia simple	Formato CLEBP N°1 de fecha 31 de octubre de 2013 con numero consecutivo SRC – 171, expedido por el Senado de la Republica
Folio 44 copia simple	Formato CLEBP N°2 de fecha 31 octubre de 2013 con numero consecutivo SRG – 171, expedido por el Senado de la Republica
Folios 45-46 copia simple	Formato CLEBP N°3 de fecha 31 de octubre de 2013 con numero consecutivo SRC – 171, expedido por el Senado de la Republica
Folios 47-48 copia simple	Formato CLEBP N°3 (B) de fecha junio 1 de 2014 con numero consecutivo PAG – 063, expedido por el Senado de la Republica
Folios 49 al 51 copia simple	Constancia por concepto de salarios a nombre del señor Luis Jesús Botello Gómez, expedido por la Sección de la Pagaduría del Senado de la Republica
Folios 52-53 copia simple	Impresión de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales Liquidación de fecha 25-09-2017
Folio 54 copia simple	Oficio de fecha julio 1 de 2014, expedido por el Senado de la Republica, dirigido a la Doctora Nakarith Posada Romero de la Sección de Pagaduría
Folio 55 copia simple	Oficio respuesta petición de fecha 08 de septiembre de 2017 expedido por la Presidencia del Senado, dirigido a la Doctora Edda Cáceres



Folios 56 al 66 copia simple	Oficio de complemento de la denuncia de fecha 5 de septiembre de 2017, expedido por la Doctora Edda Cáceres Profesional Especializada del Fondo de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 67 copia simple	Guía de correo certificado nacional 472
Folios 68 al 73 copia simple	Oficio de Alegatos de Conclusión en Presunto conflicto Negativo de Competencia Promovido por COLPENSIONES y el Municipio de Cúcuta, expedido la Doctora Edda Cáceres Profesional Especializada del Fondo de Pensiones de la Alcaldía de Cúcuta con fecha julio 31 de 2017, dirigido al Magistrado Edgar Gonzalo López.
Folio 74 original	oficio de fecha 31-07-20018 expedido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, dirigido a la Doctora Yurli Teresa Rodríguez Serrano
Folio 75 al 85 copia simple	Auto No.01 del 18 diciembre de 2017, por el cual se ordena el cierre del proceso administrativo de verificación de la pensión mensual vitalicia de jubilación de Luis Jesús Botello Gómez, expedida por el Fondo de Previsión social del Congreso de la Republica
Folios 86 al 92 copia simple	Resolución No.0112 del 12 marzo de 2018, por la cual se resuelve un recurso de reposición, expedida por el Fondo de Previsión social del Congreso de la Republica
Folio 93 copia simple	Oficio de fecha 22-03-2018, expedido por el Fondo de Previsión social del Congreso de la Republica, dirigido al Doctor Fernando Carrillo López
Folio 94 copia simple	Oficio de fecha 21-03-2018 expedido por el Fondo de Previsión social del Congreso de la Republica, dirigido al Doctor William Suarez Correa
Folio 95 copia simple	Auto Nº 565 del 18 de julio de 2018, expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “E” Sistema Oral, por el cual admite demanda
Folio 96 original	Oficio de fecha julio 19 de 2018, expedido por la Doctora Yurli Teresa Rodríguez Serrano – Jefe de Oficina de Pensiones de la alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Francisco Álvaro Ramírez Rivera
Folio 97 copia simple	Oficio de fecha julio 19 de 2018, expedido por la Doctora Yurli Teresa Rodríguez Serrano – Jefe de Oficina de Pensiones de la alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Francisco Álvaro Ramírez Rivera
Folio 98 copia simple	Impresión del correo electrónico enviado a la dirección <a href="mailto:atencionalusuario@fonprecon.gov.co">atencionalusuario@fonprecon.gov.co</a> de fecha 19 julio de 2018
Folio 99 copia simple	Guía de correspondencia certificación nacional 472 servicios



	postales nacionales RN991254744CO de fecha 06/08/2018
Folio 100 copia simple	Oficio de fecha 27 de junio de 2018, expedido por la Oficina de Pensiones, dirigido a la Doctora Sandra Bonilla P
Folio 101 original	Oficio de fecha 15 de junio de 2018, expedido por la Fiscalía General de la Nación, dirigido a Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folios 102 al 107 copia simple	Acta de Inspección a Lugares – FPJ – 09 de fecha 15 de junio de 2018, realizada por la Doctora Sandra Bonilla Pabón, dirigida a la Doctora Edda Cáceres como Profesional Universitaria de la Oficina de Pensiones de la alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 108 original	Oficio de fecha marzo 22 de 2018, expedido por la Oficina de Pensiones, dirigido al Doctor Ariel Alfonso Linares Flórez
Folio 109 copia simple	Oficio de fecha 19 marzo de 2018, expedido por la Fiscalía General de la Nación, dirigido al Doctor Javier Alfredo Sánchez Díaz
Folio 110 copia simple	Tomo I. Expediente Luis Jesús Botello Gómez, Cúcuta octubre 2016
Folios 111 – 112 original	Oficio derecho de petición fecha agosto 28 de 2017, expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido a Doctor Efraín Cepeda Saravía
Folios 113 – 114 copia simple	Oficio de fecha 27 de marzo de 2017, expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Gregorio Eljach
Folios 115 – 116 copia simple	Guía correo certificado nacional 472 de fecha 28/03/2017 RN734045243CO
Folios 117 al 141 copia simple	Oficio de fecha 28 de agosto de 2017 expedido por la oficina de pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Francisco Álvaro Ramírez Becerra
Folio 142 original	Oficio de fecha 16 de agosto de 2017 expedido por el subsecretario de Talento Humano de la alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 143 – 144 copia simple	Oficio de fecha 15 de septiembre de 2017 expedido por la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Luis Jesús Botello Gómez
Folios 145 al 148 original	Concepto Jurídico de fecha agosto 2017, expedido por la Oficina Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Javier Alfredo Sánchez Díaz
Folio 149 original	Oficio de fecha agosto 10 de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Martín Eduardo Herrera León
Folios 150 al 155 original	Oficio de fecha 4 de agosto de 2017 expedido por la Oficina de



	Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Javier Alfredo Sánchez Díaz
Folios 156 – 157 original	Oficio de fecha agosto 4 de 2017 expedido en la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Javier Alfredo Sánchez Díaz
Folio 158 original	Oficio de fecha 3 de agosto de 2017 expedido en la Oficina de pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 159 copia simple	Oficio de fecha 3 de agosto de 2017 expedido en la Oficina de pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 160 original	Oficio de fecha agosto 3 de 2017, expedido en la Oficina de pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Javier Alfredo Sánchez Díaz
Folios 161 – 162 original	Oficio de fecha 02 de agosto de 2017 expedido por el señor Luis Jesús Botello Gómez, dirigido a la Doctora Yurli Teresa Rodríguez serrano
Folio 163 copia simple	Oficio de fecha 12 de julio de 2017, expedido por la Fiscalía General de la Nación, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 164 al 166 copia simple	Guía de correo certificado de 472
Folio 167 copia simple	Oficio de fecha 17 de junio de 2017, expedido en la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 168 original	Oficio de fecha 04 de julio de 2017 expedido por la oficina de la Biblioteca Publica Julio Pérez Ferrero, dirigido a la Doctora Yurli Teresa Rodríguez Serrano
Folios 169 al 173 original	Oficio de fecha 13 de julio de 2017 expedido en la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido a la Doctora Yurli Teresa Rodríguez Serrano
Folios 174 – 175 copia simple	Oficio de fecha 4 de julio de 2017 expedido por el Sub contralor Municipal, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 176 al 180 copia simple	Oficio de fecha 13 de julio de 2017 expedido en la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido a la Doctora Yurli Teresa Rodríguez Serrano
Folio 181 copia simple	Resolución No.298 de 1977 junio 20, por la cual se reconoce y ordena pagar servicios médicos profesionales prestados a los afiliados de la entidad, expedida por la caja de previsión social Municipal de Cúcuta
Folios 182 copia simple	Resolución No.313 de 1976 agosto 24, por la cual se comisiona al Gerente de la Caja de Previsión Social Municipal para viajar a la Ciudad de Bogotá, expedida por la Caja de Previsión Social Municipal de Cúcuta



Folio 183 copia simple	Resolución No.325 de 1976 agosto 26, por la cual se reconoce y ordena pagar unos auxilios a dos señoras de dos empleados del Municipio, expedida por la Caja de Previsión Social Municipal
Folio 184 copia simple	Constancia de fecha 27 de diciembre de 1983, expedida por la Caja de Previsión Social Municipal de Cúcuta, dirigida al señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 185 copia simple	Historia clínica de fecha 27 diciembre de 1982 expedida por la Caja de Previsión Social Municipal San José de Cúcuta del señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 186 copia simple	Resolución No.001 de 1985 enero 3 por la cual se hace un nombramiento, expedida en la Tesorería Municipal
Folio 187 copia simple	Resolución No.003 de 1985 enero 4, por la cual se causan unas novedades en la tesorería Municipal de Cúcuta, expedida en la Tesorería Municipal de Cúcuta
Folio 188 copia simple	Resolución No.453 de 1985 diciembre 20, por la cual se acepta una renuncia, expedida en Tesorería Municipal de Cúcuta
Folio 189 copia simple	Resolución No.0388 de 1986 octubre 14, por la cual se causan novedades en la tesorería municipal, expedida en Tesorería Municipal
Folio 190 copia simple	Resolución No.0001 de 1987 enero 6, por la cual se causan novedades en la Tesorería Municipal, expedida en la Tesorería Municipal de Cúcuta
Folios 191 – 192 copia simple	Guía de correo certificado 472 de fecha 7-7-2017
Folio 193 original	Oficio de fecha julio 7 de 2017 expedido en la oficina de Pensiones Doctora Yurli Teresa Rodríguez Serrano, dirigido al Doctor Francisco Álvaro Ramírez Rivera
Folios 194 - 195 original	Oficio de fecha 4 de julio de 2017, expedido en la Contraloría Municipal de Cúcuta, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 196 – 197 original	Constancia de fecha 4 de julio de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Cúcuta; a nombre del señor Luis Gustavo Ortega Silva
Folio 198 copia simple	Resolución No.058 de 1981 enero 29, por la cual se hace un nombramiento en interinidad, expedida en la Contraloría Municipal de Cúcuta
Folio 199 copia simple	Resolución No.549 de 1981 diciembre 28, por la cual se declara insubsistente a un funcionario y se nombra su reemplazo, expedida en la Contraloría Municipal de Cúcuta
Folio 200 copia simple	Acta de posesión del señor Gustavo Ortega Silva de fecha 30 de enero de 1981 expedida en la Contraloría Municipal de Cúcuta
Folios 201 al 204 copia simple	Kardex del señor Luis Jesús Ortega Silva
Folio 205 original	Constancia de fecha 4 de julio de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Cúcuta



Folio 206 copia simple	Resolución No.287 de 1993 marzo 8 por la cual se hace un nombramiento, expedida por la Contraloría Municipal de Cúcuta
Folio 207 copia simple	Acta de Posesión de fecha 12 de marzo de 1993 expedida por la Contraloría Municipal de Cúcuta
Folio 208 copia simple	Relación de liquidación de empleados de la Contraloría Municipal de Cúcuta
Folio 209 original	Constancia de fecha 4 de julio de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Cúcuta
Folio 210 copia simple	Resolución No.117 de 1989 enero 25, por la cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo, expedido Contraloría Municipal de Cúcuta
Folios 211 – 212 copia simple	Acta de posesión No.51 de fecha 15 de febrero de 1989
Folio 213 copia simple	Resolución No.212 de 1990 marzo 14, por la cual se declara insubsistente un nombramiento, expedida en la Contraloría Municipal de Cúcuta
Folio 214 copia simple	Oficio de fecha 04 de julio de 2017, expedido por la Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero, dirigido a la Doctora Yurli Teresa Rodríguez Serrano
Folio 215 copia simple	Guía de correo certificado de 472
Folios 216 al 218 original	Oficio de fecha junio 28 de 2017 expedido por la oficina de pensiones de la Alcaldía de Cúcuta, dirigido a la Doctora Martha María Reyes Parra
Folios 219 al 223 copia simple	Acuerdo No.007 de 15 de octubre de 2014, por medio del cual se establece los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones
Folios 224 – 225 original	Oficio de fecha junio 30 de 2017, expedido por la Oficina de Pensiones, dirigido al Doctor Julio Cesar Herreros García
Folios 226 original	Oficio de fecha junio 29 de 2017, expedido por la Oficina de Pensiones de la alcaldía de Cúcuta, dirigido a la Doctora Elcida Moreno Rodríguez
Folio 227 copia simple	Resolución No.316 de 1976, agosto 20, por la cual se acepta una renuncia y se hace nombramiento reemplazo, expedido por la Caja de Previsión Social de Cúcuta
Folio 228 copia simple	Historia clínica No.044 de fecha 3 de junio de 1981
Folio 229 copia simple	Kardex del señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 230 original	Oficio de fecha junio 23 de 2017 realizado por el señor Luis Jesús Botello Gómez, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 231 copia simple	Resolución No.002 de 1985 enero 05, por la cual se causan novedades en la tesorería Municipal, expedido por Tesorería Municipal de Cúcuta



Folio 232 copia simple	Resolución No.099 de 1986 abril 10, por la cual se causan novedades en la tesorería municipal de Cúcuta, expedido por Tesorería Municipal de Cúcuta
Folio 233 copia simple	Resolución No.462 de 1985 diciembre 31, por la cual se causan novedades en la tesorería Municipal, expedido por Tesorería Municipal de Cúcuta
Folio 234 copia simple	Certificación de fecha 09 de abril de 2014, expedida por el subsecretario del área de Talento Humano de la alcaldía de san José de Cúcuta, a nombre del señor Luis Jesús Botello Gómez
Folios 235 al 238 copia simple	Auto de tramite radicado No.2017001 de fecha 21 marzo de 2017
Folio 239 copia simple	Formato CLEBP No.1 de fecha marzo 22 de 2017 con numero consecutivo 1411, expedido por la Doctora Edda Cáceres
Folio 240 copia simple	Comunicación interna de fecha 22 de junio de 2017 expedida por la Doctora Elcida Moreno Rodríguez, dirigida a la Doctora Edda Cáceres
Folio 241 copia simple	Oficio de fecha junio 13 de 2017 realizado por el señor Luis Jesús Botello Gómez, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folio 242 copia simple	Oficio 247 de fecha 10 de noviembre de 1987 expedido por el Gerente del Departamento de Norte de Santander
Folio 243 copia simple	Resolución No.298 de 1977 junio 25 por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento
Folio 244 original	Oficio de fecha junio 30 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la alcaldía de san José de Cúcuta, dirigido al Doctor Francisco Álvaro Ramírez Rivera
Folio 245 original	Oficio de fecha junio 28 de 2017 realizado por el señor Luis Jesús Botello Gómez, dirigida a la Doctora Eda Cáceres
Folios 246 – 247 copia simple	Certificación de fecha 9 de enero de 2015 expedida por Secretario General de la Honorable Asamblea del Departamento de Norte de Santander dirigida al Fondo de Pensiones FONPRECON
Folio 248 copia simple	Constancia de fecha 18 de marzo de 2004 expedido por el Delegados de la Registraduria Nacional en Norte de Santander
Folios 249 al 263 copia simple	Acta No.01 de la asamblea departamental de Norte de Santander, correspondiente a la sección de instalación del periodo 1990 – 1992, realizada en el salón de conferencia de la Cámara de Comercio el día primero (01) de octubre de mil novecientos noventa (1990)
Folios 264 al 267 copia simple	Oficio de fecha junio 28 de 2017 expedido en la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor David Gilberto Haddad Clavijo
Folios 268 al 270 original	Oficio de fecha 14-06-2017 expedido por el Fondo de Previsión



	Social del Congreso de la Republico FONPRECON, dirigido al Doctor Cesar Omar Rojas Ayala
Folio 271 copia simple	Oficio de fecha junio 23 de 2017 realizado por el señor Luis Jesús Botello Gómez, dirigida a la Doctora Eda Cáceres
Folio 272 copia simple	Certificación de fecha 4 de diciembre 1987 No.418, expedida la Tesorería Municipal de Cúcuta
Folio 273 copia simple	Resolución No.002 de 1985 enero 05, por la cual se causan novedades en la tesorería Municipal
Folio 274 copia simple	Resolución No.462 de 1985 diciembre 31, por la cual se causan novedades en la Tesorería Municipal
Folio 275 copia simple	Resolución No.099 de 1986 abril 10, por la cual se causan novedades en la tesorería municipal de Cúcuta, expedido por Tesorería Municipal de Cúcuta
Folios 276 al 289 copia simple	Oficio de informe de actividades cumplimiento de funciones expedido por la oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido a la Doctora Martha María Reyes Parra
Folio 290 original	Oficio de fecha 22 de junio 2017, Comunicación Interna de la Doctora Elcida Moreno Rodríguez, dirigido Edda Cáceres
Folio 291 copia simple	Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 1982, expedida por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 292 copia simple	Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 1982, expedida por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 293 copia simple	Decreto Numero 0925 de 1991 agosto 20, por la cual se acepta una renuncia, expedido por la Alcaldía del Municipio de Cúcuta
Folio 294 al 297 copia simple	Kardex del señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 298 original	Oficio de fecha 22 de junio de 2017, expedido el Subsecretario Área de Talento Humano, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 299 - 300 original	Oficio de fecha 20 de junio de 2017, expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido a la Doctora Elcida Moreno Rodríguez
Folios 301 al 303 original	Oficio de fecha junio 20 de 2017, expedido por la Oficina de pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido a la Doctora Blanca Cruz González
Folios 304 al 306 copia simple	Oficio de fecha junio 16 de 2017, expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al señor Director Seccional de Fiscalías del Palacio de Justicia Avenida Gran Colombia
Folio 307 original	Oficio de fecha 12-06-2017, expedido por la subdirección de prestaciones Económicas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 308 al 312 copia simple	Auto No.001 de 2017 del 09 de junio de 2017, por la cual se ordena la apertura del proceso administrativo de verificación de



	la pensión mensual vitalicia de jubilación del señor Luis Jesús Botello Gómez, expedida por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica
Folio 313 copia simple	Kardex del señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 314 copia simple	Oficio de informa de admisión del señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 315 copia simple	Resolución No.316 de 1976 por la cual se acepta una renuncia y se hace nombramiento reemplazo expedida por la caja de previsión social del Municipio
Folio 316 original	Oficio de fecha junio 13 de 2017 realizado por el señor Luis Jesús Botello Gómez, dirigida a la Doctora Eda Cáceres
Folio 317 original	Oficio de fecha junio 12 de 2017, expedido por la oficina de pensiones del municipio de Cúcuta, dirigido al Doctor Javier Alfredo Sánchez Díaz
Folio 318 original	Oficio de fecha junio 05 de 2017, expedido por la oficina de pensiones del municipio de Cúcuta, dirigido al Doctor Francisco Alvarado Ramírez Becerra
Folio 319 original	Oficio de fecha mayo 30 de 2017, expedido por la oficina de pensiones del municipio de Cúcuta, dirigido al Doctor Julio García Herreros
Folios 320 copia simple	Guía correo certificado nacional 472
Folios 321 al 326 original	Oficio de fecha 19 de mayo de 2017 expedido por la secretaria General de la Gobernación de Norte de Santander, dirigida a la Doctora Edda Cáceres
Folio 327 original	Oficio de fecha 16 de mayo de 2017 SG-126 expedido por el Departamento de Norte de Santander Asamblea Departamental
Folio 328 original	Formato CLEBP No.1 de fecha mayo 12 de 2017 consecutivo 156 expedido por la Asamblea Departamental de Norte de Santander
Folio 329 original	Formato CLEBP No.2 de fecha mayo 12 de 2017 consecutivo 156 expedido por la Asamblea Departamental de Norte de Santander
Folios 330 al 334 original	Formato CLEBP No.3 (B) de fecha mayo 12 de 2017 consecutivo 156 expedido por la Asamblea Departamental de Norte de Santander
Folio 335 copia simple	Oficio de fecha 25 de abril de 2017 expedido por COLPENSIONES, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folio 336 original	Oficio de fecha 05 de mayo de 2017 expedido por la Gobernación de Norte de Santander, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folio 337 original	Oficio de fecha 05 de mayo de 2017 expedido por la Gobernación de Norte de Santander, dirigido a la Doctora



	Gladys Sofía Mogollón Lizcano
Folios 338 al 340 copia simple	Oficio de fecha 25 de abril de 2017 expedido por COLPENSIONES, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folio 341 copia simple	Guía de correo certificado de 472
Folios 342 al 344 original	Oficio fecha mayo 8 de 2017 expedido fondo territorial de pensiones del Municipio de Cúcuta, dirigido al Doctor Ciro Navas Tovar
Folio 345 original	Oficio de fecha 02 de mayo de 2017 expedido Secretaria General de la Gobernación de Norte de Santander, dirigida a la Doctora Edda Cáceres
Folios 346 - 347 copia simple	Oficio de fecha 16/04/2017 de MINHACIENDA Jefe Oficina de Bono Pensiones, dirigido al Representante Legal del Departamento de Norte de Santander
Folios 348 al 355 original	Oficio de fecha 2107/04/24 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigida a la Doctora Edda Cáceres
Folio 356 al 365 copia simple	Oficio de fecha 2017-04-28 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor William Villamizar Laguado
Folio 366 original	Oficio de fecha 2017-04-07 comunicado externo expedido por la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, dirigida a la Doctora Edda Cáceres
Folio 367 original	Formato CLEBP No.1 de fecha 06 de abril de 2017 numero consecutivo 027 expedido por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander
Folio 368 original	Formato CLEBP No.2 de fecha 06 de abril de 2017 numero consecutivo 027 expedido por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander
Folio 369 original	Formato CLEBP No.3 (B) de fecha 06 de abril de 2017 numero consecutivo 027 expedido por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander
Folios 370 al 373 original	Oficio de fecha 6 de abril de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigido al Doctor Juan Carlos Galindo Vacha
Folios 374 al 377 original	Oficio de fecha 31-03-2017 expedido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folio 378 original	Acta mesa de trabajo San José de Cúcuta – FONPRECON de fecha abril 5 de 2017
Folios 379 al 383 original	Oficio de fecha 04 de abril de 2017 expedido en la Gobernación de Norte de Santander, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folio 384 original	Formato CLEBP No.1 de fecha 03 abril de 2017 consecutivo 000295 expedido por Gobernación de Norte de Santander



Folio 385 original	Formato CLEBP No.3 (B) de fecha 03 abril de 2017 consecutivo 000295 expedido por Gobernación de Norte de Santander
Folio 386 original	Certificación de salarios percibidos por nómina de la Gobernación de Norte de Santander
Folio 387 original	Oficio de fecha 09 de marzo de 2017 expedida por la Gobernación de Norte de Santander, dirigida al Doctor Luis Vidal Pitta Correa
Folio 388 original	Oficio de fecha 09 de marzo de 2017 expedida por la Gobernación de Norte de Santander, dirigida a la Doctora Gladys Sofía Mogollón Lizcano
Folios 389 al 391 original	Oficio de fecha 27 de marzo de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Mauricio Olivera
Folios 392 al 394 copia simple	Oficio de fecha 27 de marzo de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor William Villamizar Laguado
Folios 395 al 398 copia simple	Oficio de fecha 27 de marzo 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Gregorio Eljach
Folio 399 copia simple	Oficio de fecha marzo 24 de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 400 original	Formato CLEBP No.1 de fecha marzo 22 de 2017 consecutivo 1411 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 401 original	Formato CLEBP No.2 de fecha marzo 22 de 2017 consecutivo 1411 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 402 original	Formato CLEBP No.3 (B) de fecha marzo 22 de 2017 consecutivo 1411 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folios 403 al 407 copia simple	Oficio de fecha 24 de marzo de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Francisco Alvarado Ramírez Becerra
Folios 408 al 410 copia simple	Oficio de fecha 23 de marzo de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Ciro Navas Tovar
Folios 411 al 414 original	Auto de tramite radicado No.2017001 de fecha 21 de marzo de 2017 expedido por la Secretaria General – Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 415 copia simple	Oficio de fecha 7 de marzo de 2017 expedido por COLPENSIONES enviado a la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 416 original	Oficio de fecha 09 de marzo de 2017 expedida por la Gobernación de Norte de Santander, dirigida a la Doctora Edda Cáceres



Folio 417 original	Oficio de fecha 09 de marzo de 2017 expedida por la Gobernación de Norte de Santander, dirigida a la Doctora Gladys Sofía Mogollón Lizcano
Folio 418 original	Oficio de fecha 09 de marzo de 2017 expedida por la Gobernación de Norte de Santander, dirigida a la Doctora Edda Cáceres
Folio 419 original	Oficio de fecha 09 de marzo de 2017 expedida por la Gobernación de Norte de Santander, dirigida al Doctor Luis Vidal Pitta Correa
Folios 420 al 421 copia simple	Oficio de fecha 6 de marzo de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Ciro Navas Tovar
Folios 422 al 427 original	Oficio de fecha 3 de marzo de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida a Secretaria General – Gobernación de Norte de Santander
Folios 428 al 439 copia simple	Oficio de fecha 6 de marzo de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Francisco Álvaro Ramírez Becerra
Folios 440 al 442 copia simple	Oficio de fecha 6 de marzo de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida a la Registraduría Nacional del Estado Civil
Folio 443 copia simple	Oficio de fecha 6 de marzo de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida a COLPENSIONES
Folios 444 al 446 copia simple	Oficio de fecha 2014-04-03 realizado por el señor Luis Jesús Botello Gómez, dirigido al Jefe de Archivo General – Alcaldía de San José de Cúcuta
Folios 447 – 448 copia simple	Certificación de la Suscrita Directora Administrativa del Honorable Concejo de San José de Cúcuta de fecha 25 de marzo de 2014
Folio 449 copia simple	Certificado del Subsecretaria del Área de Talento humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta de fecha 09 de abril de 2014
Folio 450 copia simple	Decreto numero 200 bis de 1975 diciembre 24, por la cual se hacen unos nombramiento, expedida por la Alcaldía de san José de Cúcuta
Folio 451 copia simple	Decreto número 0925 de 1991 agosto 20, por la cual se acepta una renuncia, expedida por la Alcaldía de san José de Cúcuta
Folio 452 copia simple	Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 1982 expedida en la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 453 copia simple	Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 1983 expedida en la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 454 copia simple	Decreto No.76 de 1948 abril 15, por la cual se hacen unos



	nombramientos en el cuerpo de la Policía Municipal, expedido por el Alcalde, Jefe Civil y Municipal De San José de Cúcuta
Folio 455 copia simple	Decreto No.114 de 1948 mayo 13, por la cual se causan varias novedades en el Ramo Municipal, expedido por el Alcalde de San José de Cúcuta
Folio 456 copia simple	Copian del libro masivo del personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folios 457-458 copia certificada	Decreto numero 200 bis III de 1975 diciembre 24, por la cual se hacen unos nombramientos, expedida en la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folios 459-460 original	Oficio de fecha febrero 22 de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al señor Luis Jesús Botello Gómez
Folio 461 original	Oficio de fecha febrero 21 de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Ciro Navas Tovar
Folios 462 -463 original	Oficio de fecha febrero 21 de 2016, expedido por el Subsecretario Talento Humano, dirigido al señor Manuel Navarro Uron
Folios 464 al 467 original	Oficio de fecha 29/01/2017 del MINHACIENDA, verificación de información laboral utilizada para la liquidación, emisión y/o reconocimiento bonos pensionales y/o cuotas partes de bonos pensionales según ley 100 de 1993, dirigido al Municipio de San José de Cúcuta
Folio 468 original	Oficio 000124 de fecha junio 13 de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida a la Doctora Vilma Leonor García Pabón
Folios 469 al 471 original	Oficio de fecha 12 de junio de 2014 expedido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 472 -473 original	Formato CLEPB No.1 de fecha abril 30 de 2014 con numero consecutivo 1076 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 474 original	Formato CLEBP No.2 de fecha abril 30 de 2014 consecutivo 1076 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 475 copia simple	Certificado de fecha 11 de abril de 2014 expedida por la Secretaria General – Coordinadora de Control Interno de la Personería Municipal de Cúcuta
Folios 476 al 480 copia simple	Kardex del señor Luis Jesús Botello Gómez
Folios 481 al 483 copia simple	Impresión del libro masivo de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 484 copia simple	Decreto numero 200 bis III de 1975 diciembre de 24, por el cual



	se hacen unos nombramientos, expedido en la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 485 copia simple	Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 1983 realizada en la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 486 copia simple	Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 1982 realizada en la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 487 copia simple	Decreto número 0925 de 1991, por la cual se acepta una renuncia, expedida en la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folios 488 al 492 copia simple	Oficio de fecha 7 de septiembre de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Carlos Armando Suarez Puentes
Folios 493 -494 original	Oficio de fecha septiembre 7 de 2017 expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dirigida al Doctor Luis Alejandro Rodríguez Fernández
Folios 495 -496 original	Resolución No.076 del 07 de septiembre de 2016, por la cual se reconoce y se paga bono pensional tipo C, de Luis Jesús Botello Gómez C.C.13255766.
Folios 497 al 505 original	Resolución No.075 del 07 de septiembre de 2016, por la cual se acepta y reconoce bono pensional tipo C, de Luis Jesús Botello Gómez C.C.13255766
Folio 506 original	Oficio de fecha agosto 11 de 2016, expedido por la Oficina de Pensiones de la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folios 507 al 512 copia simple	Impresión de la página web de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 9/8/2016, con relación al pago del Bono Pensional del señor Luis Jesús Botello Gómez
Folios 513 copia simple	Formato CLEBP No.1 de fecha junio 12 de 2014 consecutivo 1076 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folios 514 copia simple	Formato CLEBP No.2 de fecha junio 12 de 2014 consecutivo 1076 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folios 515 al 521 original	Oficio de fecha 04-08-2016 del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, dirigida al Doctor Cesar Omar Rojas Ayala con soportes
Folios 522 al 526 original	Oficio de fecha 2014-04-23 del señor Luis Jesús Botello Gómez dirigido a la Doctora Edda Cáceres
Folios 527 al 535 copia simple	Resolución No0200 de 16 d abril de 2015, Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación – Ley 33 de 1985 expedida por al Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica
Folio 536 copia simple	Formato CLEBP No.1 de fecha 27 de junio de 2014 con numero consecutivo 0175 expedido por la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander
Folio 537 copia simple	Formato CLEBP No.1 de fecha 18 de junio de 2014 con numero consecutivo SRC - 295 expedido por el Senado de la Republica



Folio 538 copia simple	Formato CLEBP No.1 de fecha junio 12 de 2014 con numero consecutivo 1076 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta
Folio 539 copia simple	Formato CLEBP No.1 de fecha febrero 16 de 2015 con numero consecutivo 118 expedido por la Asamblea Departamental de Norte de Santander
Folios 540 al 544 copia simple	Formato CLEBP No.3 (B) de fecha febrero 16 de 2014 con numero consecutivo 118 expedido por la Asamblea Departamental de Norte de Santander
Folio 545 copia simple	Formato CLEBP No.2 de fecha febrero 16 de 2015 con numero consecutivo 118 expedido por la Asamblea Departamental de Norte de Santander
Folios 546 al 550 copia simple	Formato CLEBP No.3 (B) de fecha 19 de junio de 2015 con numero consecutivo 272 expedido por la Cámara de Representantes
Folio 551 copia simple	Formato CLEBP No.1 de fecha 16 de junio de 2015 con numero consecutivo 0175 expedido por la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL CELIS RODRIGUEZ**  
Jefe Oficina de Pensiones

Nota: Se anexan 596 folios escaneados, los cuales reposan en tres carpetas cuatro aletas blancas debidamente foliados.

Elaboró y Proyectó: Jennifer Eliana Villamizar Pabón Abogada - Contratista

Firma

**RE: REITERA OFICIO SE - 96 PREVIO INFORME DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL -  
SOLICITUD DE PRUEBA 2017-1073 MP PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO**

Omar Lorenzo Amaya Alvarez <omar.amaya@fiscalia.gov.co>

Lun 22/11/2021 16:53

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: N. DE SANTANDER - Alix Haydee Aparicio <dirsec.nortesantander@fiscalia.gov.co>

**HONORABLE MAGISTRADA  
PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO  
TRIBUNAL ADTVO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA SECCION-SEGUNDA-SUBSECCION E  
CARRERA 57 # 43-91 PRIMER PISO  
[rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REFERENCIA. SOLICITUD INFORMACION- ESTADO ACTUAL PROCESO  
EXPEDIENTE 2500023420002018-01036-00  
ESTADO ACTUAL DEL PROCESO OFICIO SE-96  
DEMANDANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL  
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEMANDADO: LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ  
RECIBIDA CORREO INSTITUCIONAL FISCALIA 15 ESP.  
22/11/2021 11:15 AM**

Cordial Saludo;

Me permito allegar Oficio # 00328 de la Fiscalia Quince Especializada de Cucuta. ( Adjunto Oficio # 00328 y Resoluci3n 195 )

Cordialmente,

**OMAR LORENZO AMAYA ALVAREZ  
ASISTENTE FISCAL I  
Fiscalia Quince Especializada Cucuta**

**Seguridad Publica y Varios**

**Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana – Norte de Santander**

**PBX: 6854566 Ext. 71057-71058**

**Fiscalía General de la Nación**

**Palacio de Justicia Oficina 103A Piso 1 Bloque A**



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



**OFICIO No 20470-01-03-F15-ESPECIALIZADA-00328**  
San José de Cúcuta, Noviembre 22 de 2021

**HONORABLE MAGISTRADA**  
**PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO**  
**TRIBUNAL ADTVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECRETARIA SECCION-SEGUNDA-SUBSECCION E**  
**CARRERA 57 # 43-91 PRIMER PISO**  
[rmemorialessec02sefadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02sefadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co)

**REFERENCIA. SOLICITUD INFORMACION- ESTADO ACTUAL PROCESO**  
**EXPEDIENTE 2500023420002018-01036-00**  
**ESTADO ACTUAL DEL PROCESO OFICIO SE-96**  
**DEMANDANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL**  
**DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**  
**DEMANDADO: LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ**  
**RECIBIDA CORREO INSTITUCIONAL FISCALIA 15 ESP.**  
**22/11/2021 11:15 AM**

De conformidad a la solicitud de la referencia comedidamente me permito informarle:

Informarle a la Honorable Magistrada Manjarres Bravo que hasta la fecha de hoy 22 de Noviembre de 2021 a las 11:15 AM de Unidad Fiscal recibe la presente solicitud de información vía correo institucional de la Coordinación de Fiscalías y con el respectivo traslado de la Dirección Seccional Norte de Santander.

Verificado el Sistema de Información de la Fiscalía SPOA con la Información suministrada en su solicitud se encuentra la **NUCN 540016000000201900133** (Ruptura de la NUCN 540016001131201704410 Fiscalía 04 Seguridad Publica) en **ETAPA DE JUICIO ORAL-ACTIVO** por los Presuntos Delitos **DE FRAUDE PROCESAL ART 453 C.P., FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO ART. 286 C.P., USO DE DOCUMENTO FALSO ART 291 C.P. Y ESTAFA ART. 247 C.P.** de **LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ** identificado con la **CC 13.255.766** y **OTROS** pendiente por **FORMULACION DE ACUSACION** en la denuncia de Fecha **04 de Julio de 2017** por hechos ocurridos el **09 de Abril de 2014** según relato de la denuncia en el Municipio de Cucuta, Norte de Santander.



2-Debe saber la Honorable Magistrada que desde el **25 de Agosto de 2021**, esta Unidad Fiscal recibió la **CARGA LABORAL** de la **FISCALIA QUINCE ESPECIALIZADA JUICIOS** (Adjunto Resolución # 195 Dirección Seccional) avocando el conocimiento de la **NUCN 54001600000201900133** (Ruptura de la Matriz NUCN 540016001131201704410 que adelanta la Fiscalía 04 Seguridad Pública)

**En cuanto a su Solicitud de Información del Estado Actual de la Investigación Penal:**

-Esta Unidad de Fiscalías, da respuesta a su solicitud de fecha **22/11/2021** y le informa que *“el Estado de la Investigación Penal contra el Señor Luis Jesus Botello Gomez con el Radicado **NUCN 54001600000201900133** se encuentra para **FORMULACION DE ACUSACION** a la espera de resolver un **RECURSO DE NULIDAD POR PREJUDICIALIDAD Y PORQUE NO EXISTEN LOS ELEMENTOS PARA LA FORMULACION DE ACUSACION PARA NUNGUNO DE LOS PROCESADOS** interpuesto por el Abogado Miguel Quintero Quintero Defensor Contractual del Procesado Víctor Hugo Gonzalez del día **18 de Mayo de 2021**.”*

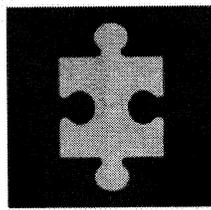
*El pasado **18 de Octubre de 2021** estaba fijada **AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION** por el **Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento** pero no se realizó porque el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA PENAL MAGISTRADO JUAN CARLOS CONDE SERRANO** no se ha pronunciado frente al recurso impetrado el **18 de Mayo de 2021** mencionado en el párrafo anterior.*

Cordialmente;

**ORIGINAL FIRMADO**

**ZULEIMA AMPARO CRUZ GAONA**  
Fiscal Quince Especializada  
Destacada ante los Jueces Penales del Circuito.

Proyectó: Omar L. Amaya A. Asistente Fiscal  
Revisó: Zuleima Cruz Gaona Fiscal Quince Esp.  
Aprobo: ZACG



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN  
En la calle y en los territorios

## RESOLUCIÓN No. 1 9 5

“Por medio de la cual se realiza adscripciones de Servidores y se toman otras decisiones”

### EL DIRECTOR SECCIONAL NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Artículo 31 del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución N° 0-0191 del 23 de enero de 2017, Resolución N° 0-0985 del 15 de agosto de 2018, las demás conferidas por el señor Fiscal General de la Nación, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 31 del Decreto Ley 016 de 2014, establece como funciones de las Direcciones Seccionales, entre otras, las siguientes: “1.- *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección Seccional, con el fin de asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, así como su funcionamiento y organización interna.* ... 3°.- *Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria a cargo de la Dirección Seccional, según los lineamientos de priorización y la construcción de contextos, cuando haya lugar.*”

Que, mediante Resolución No. 0-1159 del 5 de noviembre de 2020, el Fiscal General de la Nación aprobó el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación – Resultado en la calle y en los territorios, para el período 2020 – 2024.

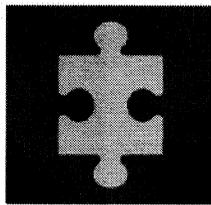
Que, una vez aprobado el Direccionamiento Estratégico, corresponde a la Seccional Norte de Santander definir las acciones a realizar en corto, mediano y largo plazo, para el cumplimiento de los objetivos allí planteados.

Que, el Doctor Diego Fernando Duran Ortiz, Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado, presenta desde el pasado martes 17 de agosto de 2021, hospitalización en Unidad de Salud Mental por diagnóstico depresivo recurrente y episodio depresivo grave con síntomas psicóticos.

Que, se hace necesario fortalecer la Unidad de Seguridad Pública y Varios de Cúcuta, específicamente en los despachos destacados para Juicio, en los cuales se tienen en carga activa 1.939 Noticias criminales en juicio

Que, de conformidad a lo anterior, se requiere reubicar Servidora de la Sección de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Norte de Santander, con el fin de suplir las necesidades del servicio que actualmente tiene la Fiscalía Quince (15) Especializada de la Unidad de Seguridad Pública y Varios.

Que, por lo expuesto,



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adscribir a la Doctora **ZULEIMA AMPARO CRUZ GAONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60321427, Fiscal Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializado, a la Fiscalía Quince (15) Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializado, la cual hace parte de la Unidad de Seguridad Pública y Varios de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adscribir al Doctor **DIEGO FERNANDO DURAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79541394, Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado, a la Fiscalía Doce (12) Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializado, la cual hace parte de la Unidad Especializada de Cúcuta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se deberá dar aplicación a lo previsto en la Resolución No. 0-0532 del 2 de abril de 2014 del Fiscal General de la Nación, en relación con la entrega de bienes y asuntos a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá formalizar ante su Superior Inmediato reconcertación de metas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0-1245 del 2 de diciembre 2020, proferida por el Señor Fiscal General de la Nación.

**ARTICULO QUINTO:** De lo dispuesto se notificará a los funcionarios interesados, a la Sección de Fiscalías y Seguridad Ciudadana NS, Sección de Policía Judicial CTI NS, Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión Sección Personal de Norte de Santander, Coordinadores de las Unidades Especializada y Seguridad Pública y Varios, URI Cúcuta y Oficina de Asignaciones de Cúcuta para lo pertinente.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de los veinticinco (25) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en San José de Cúcuta, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

**DANIEL TAPIAS OCAMPO**  
Director Seccional Norte de Santander

**RV: 164987/2021**

Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Mar 23/11/2021 12:54

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** Direccion Gestion Electoral <dirgeselectoral@registraduria.gov.co>

**Enviado:** lunes, 22 de noviembre de 2021 6:25 p. m.

**Para:** Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>; Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal

Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SIC: 164987/2021

420

RDE – DGE – 3011

Bogotá D.C.

Oficial Mayor

**DEICY JOHANNA IMBACHI OME**

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Secretaria sección segunda – Subsección E

[scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co)

[rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co);

**Asunto:**

**Rad. Int:** SIC: 164987/2021

Respetada oficial mayor Deicy Johanna:

En atención al oficio allegado a esta Dirección mediante correo electrónico del 03 de noviembre de 2021, en el que solicita:

*“(..).b). A la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que certifiquen o informen los periodos en que el señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.255.766 expedida en Cúcuta, fue elegido Diputado de la Asamblea de Norte de Santander. (...).”*

Una vez consultados los archivos y bases de datos que reposan en esta Dirección desde el año 1997 a la fecha, se evidencio que el señor Luis Jesús Botello Gómez identificado con No. 13.255.766, participo en diferentes debates electorales en los cuales no fue elegido a la Asamblea de Norte de Santander. Sin embargo, es importante aclarar que la normatividad que se encontraba vigente en lo electoral para los años anteriores al 2003, permitía la inscripción de varias listas con el aval del mismo partido, observándose en los archivos únicamente la cabeza de lista más no la totalidad de sus integrantes.

Esta notificación se surte al correo electrónico, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 4º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, según el cual hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, la notificación

de los actos administrativos se hará por medios electrónicos, la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas y la Resolución 1806 del 1 de marzo de 2021 del Registrador Nacional del Estado Civil.

Cordialmente,

Revisado mediante correo electrónico  
**LUDIS EMILSE CAMPO VILLEGAS**  
Directora Gestión Electoral

Revisó: Ruth Marisol Martínez García

Proyectó: Nelcy Sanabria Gallego

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

**COMUNICACIÓN-RESOLUCIÓN 360 DE 25 AGOSTO 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ-C.C 13.255.766**

Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca  
<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Vie 26/08/2022 8:41 AM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**De:** Secretaria General <secretaria.general@cucuta.gov.co>

**Enviado:** jueves, 25 de agosto de 2022 6:06 p. m.

**Para:** Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>; ariel.linares@fiscalia.gov.co <ariel.linares@fiscalia.gov.co>;  
Mt Estado Critico Aarón <notificacionesjudiciales@fonprecon.gov.co>; contraloriacucuta@gmail.com  
<contraloriacucuta@gmail.com>; secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co  
<secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co>

**Asunto:** COMUNICACIÓN-RESOLUCIÓN 360 DE 25 AGOSTO 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ-C.C 13.255.766

Señores

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO-FONPRECÓN  
FISCALÍA CUARTA SECCIONAL UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN E  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
PERSONERÍA MUNICIPAL**

San José de Cúcuta.

**Asunto:** COMUNICACIÓN- RESOLUCIÓN 360 DE 25 AGOSTO 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ-C.C 13.255.766"

De manera atenta y respetuosa , me permito remitir copia de la RESOLUCIÓN 360 DE 25 AGOSTO 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ-C.C 13.255.766"

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**  
Secretaria General

## Alcaldía de San José de Cúcuta



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**“POR LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ – CC.13.255.766”**

El Señor Luis Jesús Botello Gómez por intermedio de apoderada, el 8 de agosto de 2019 solicitó ante la Alcaldía de San José De Cúcuta a través de derecho de petición de radicado interno No. 01-1101-048376-E-2019, la RECONSTRUCCIÓN PARCIAL de su historia laboral respecto de los siguientes tiempos en los que aparentemente laboró para el Municipio y que habían sido certificados en numerosas ocasiones:

CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal.	03/08/1975	20/08/1976
Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal.	01/12/1976	25/07/1977
Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal.	04/04/1978	28/09/1978
Jefe de Estadística de la Caja de Previsión Municipal	03/06/1981	31/12/1982
Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal	05/01/1985	31/12/1985
Secretario de despacho de la Tesorería Municipal	01/04/1986	25/09/1986

Iniciada la investigación del presente caso se tiene lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Mediante certificado de información laboral No.1076 de fecha 30 de abril de 2014 – Formatos Clebp No.1, 2, 3B, expedidos a nombre del señor Luis Jesús Botello Gómez, el municipio certificó a través de la Oficina de Talento Humano, como tiempos de servicios laborados para el municipio por el señor Botello Gómez, los siguientes: como Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal del 03/08/1975 al 20/08/1976, del 01/12/1976 al 25/07/1977 y del 04/04/1978 al 28/09/1978, como Jefe de Estadística de la Caja de Previsión Municipal del 03/06/1981 al 31/12/1982, como Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal del 05/01/1985 al 31/12/1985 y como Secretario de despacho de la Tesorería Municipal del 01/04/1986 al 25/09/1986. Con base en dichos certificados el municipio emitió Resolución No. 076 de 2016 mediante la cual se reconoció y pago un bono pensional tipo C al Fondo de Previsión Social del Congreso de Colombia en favor del señor Botello Gómez.



El 29 de enero de 2017 la Jefatura de Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público envió al municipio, más específicamente a la oficina de Talento Humano, solicitud de diligenciamiento de formato de verificación de la información laboral utilizada para la liquidación, emisión y reconocimiento de bono pensional correspondiente a los tiempos anteriormente señalados como laborados por el señor Luis Jesús Botello Gómez.

Que, a efectos de verificar la información laboral que sirvió de base para la expedición de la certificación laboral y consecuente reconocimiento de bono pensional, la Oficina de pensiones solicitó los soportes (actos de nombramientos, posesión, insubsistencia, renuncia, licencias, permisos y salarios) al Archivo General del Municipio de los periodos en que aparente mente laboro el señor Botello Gómez, esto es entre el 3 de agosto de 1975 al 25 de septiembre de 1986, en forma discontinua, en varias dependencias de la administración municipal; así mismo, se solicitó al señor Botello Gómez entregar soportes laborales que conservara o pudiese tener en su poder.

Que, en el Archivo General del Municipio no se encontraron los soportes de los tiempos laborales antes relacionados, solo fueron encontrados soportes del cargo que desempeño como Personero, del 1° de enero de 1983 y 1984 y, como Concejal principal del municipio de Cúcuta en el periodo 1990-1992, razón por la cual fue comunicado a detalle la situación de las inconsistencias encontradas al Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica – FONPRECON.

Por lo anterior, el 21 de marzo de 2017, la Secretaria General del Municipio de la época, la Dra. Martha María Reyes Parra dicto Auto de Tramite de radicado No.2017001 mediante el cual resolvió *"PRIMERO: Disponer la necesaria CORRECCION DE LOS DATOS E INFORMACION LABORAL INCONSISTENTE en el Certificado de Información Laboral No.1076 de 30 de Abril de 2.014 – FORMATOS CLEBP Nos. 1, 2 y 3B expedidos a nombre del Señor LUIS JESUS BOTELLO GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.255.766 de Cúcuta."* decisión que fue comunicada al señor Botello Gómez, al Fondo de Previsión del Congreso – FONPERCON y a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.

En informe de *"ACTIVIDADES. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES. Decreto 1748 de 1995. Decreto 1513 de 1998. Decreto 03 de 2001."* rendido el 27 de junio de 2017 por la profesional Universitario – Fondo de Pensiones Dra. Edda Cáceres, única delegada mediante Decreto Municipal 0376 del 14 de febrero de 2017 para expedición de *FORMATOS CLEBP 1, 2 y 3B*, indica que, tanto en el Fondo de Previsión del Congreso – FONPRECON como en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público iniciaron las investigaciones administrativas respecto del presente caso, hace un recuento de lo sucedido y señala que el municipio fue inducido a error por terceros y propios que asaltaron su buena fe sin perder de vista de que con su actuación trata de defender los intereses patrimoniales y económicos del municipio.



El 17 de julio de 2017, se notificó al señor Luis Jesús Botello Gómez, de la certificación emitida por el Dr. Julio García Herreros, Director de la Biblioteca Pública de fecha 4 de julio de 2017, en la que se indica que no se encontró información de la Caja de Previsión Municipal, aclarando que no se encontró ningún documento a nombre de señor Botello Gómez; así mismo, del oficio de fecha 4 de julio de 2017 expedido por el Dr. Hugo Francisco Marques Peñaranda, quien en calidad de Sub Contralor Municipal, informa que en el Archivo Central de la Contraloría Municipal no reposa documento o actos administrativos que evidencien vinculación laboral del señor en cita; y, de la comunicación interna de fecha 13 de julio de 2017 expedida por el Dr. Javier Alfredo Sánchez Días, Subsecretario de Talento Humano del municipio de la época vista de folio 246 al 250 del expediente de reconstrucción, en la cual informa que, después de una búsqueda juiciosa de la documentación en la base de datos y libros encontrados en físico del Archivo Central, no es posible certificar los tiempos reclamados debido a que no se evidencian actos administrativos físicos, tales como decretos, nombramientos, actas de posesión e insubsistencias que vinculen laboralmente al señor Luis Jesús Botello Gómez con la Administración Municipal.

El 04 de julio de 2017, la Contraloría Municipal, a través del Dr. Hugo Francisco Márquez Peñaranda, entonces Sub-contralor Municipal, informa que, *“lo correspondiente a la información laboral del señor LUIS JEUS BOTELLO GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.255.766, revisado el archivo central de la Contraloría Municipal de Sn José de Cúcuta, no reposa documento o actos administrativos que se evidencie la vinculación laboral del señor en cita”*.

Que, la Oficina Jurídica del Municipio, a través de la Dra. Liris María Peña Márquez, en calidad de Jefe de dicha oficina, emitió un concepto jurídico ante la solicitud elevada por la Subsecretaria del Área de Talento Humano a fin de atender una petición elevada por el señor Luis Jesús Botello relacionada con la aceptación de la prueba testimonial y supletoria para probar el tiempo de servicio presuntamente laborado por el peticionario para la administración municipal.

Dicho concepto Jurídico el cual se encuentra a folio 253 al 256 de la carpeta del presente proceso de reconstrucción, indica que *“es evidente que quien tiene la potestad de admitir o no la prueba supletoria en materia de tiempo de servicio para pensiones, es la entidad encargada de su reconocimiento” (...)* *“con fundamento en el concepto, además de otras conclusiones, permiten establecer que no existe “competencia funcional” por parte de Municipio de Cúcuta para llevar a cabo el trámite que solicita el Señor LUIS JESUS BOTELLO GÓMEZ porque en el hipotético caso de que se cumplieran los presupuestos legales que exigen los artículos 7,8 y 9 de la Ley 50 de 1886, dicho trámite le compete realizarlo es la Entidad pagadora de la Pensión, en este caso a FONPRECON o a una autoridad judicial.”*, petición que fue atendida teniendo en cuenta lo conceptuado por la oficina jurídica y notificada al peticionario.



El 23 de marzo de 2018, es emitida una comunicación interna, expedida por la Profesional Universitaria – Con Funciones de Archivo al Subsecretario de Talento Humano en la que informa que, *“Revisada la documentación que se encuentra en custodia en el archivo central del municipio de San José de Cúcuta, no se encontraron, actos administrativos tales como (decretos, nombramientos, actas de posesión, actos de insubsistencias); que demuestren la vinculación laboral con el Municipio de San José de Cúcuta en esos cargos y en esas fechas del señor LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No, 13.255.766 de Cúcuta. Igualmente permito informarle que revisado el archivo central lo que se encontró fue el Kárdex correspondiente a los años 1983 y 1984 del señor LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No, 13.255.766 de Cúcuta, con los respectivos soportes administrativos, del tiempo que estuvo vinculado en el cargo de Personero Municipal de Cúcuta.”*, esto a fin de atender lo solicitado por la Fiscalía dentro del proceso de radicado 540016001131201704410.

Como se indicó al inicio de la presente acta, el 8 de agosto de 2019 el Señor Luis Jesús Botello Gómez por intermedio de apoderada solicitó ante la Alcaldía de San José De Cúcuta a través de derecho de petición de radicado interno No. 01-1101-048376-E-2019, la RECONSTRUCCIÓN PARCIAL de su historia laboral; Así mismo, solicitó la corrección nuevamente de los formularios CLEBP, la declaración de nulidad del auto de tramite Rad. 2017001 en razón a la subsanación de la historia laboral, y la notificación a FONPRECON de la reconstrucción del expediente.

El 24 de octubre de 2019 el área de archivo central del municipio, emite nuevamente un informe respecto a la búsqueda de documentos que acrediten alguna vinculación del peticionario con el municipio, sin respuesta positiva, pues no enuncia haberse encontrado ningún documento que acredite el periodo laboral reclamado, pero manifiesta que el archivo central no cuenta con inventarios documentales al 100% de la información que custodia y administra, adicionalmente, hace alusión al contrato 709 de 2015 celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Unión Temporal Document Express, donde su objeto contractual fue *“adelantar la ejecución del programa de gestión documental del municipio de San José de Cúcuta”*, contrato ante en cual, el Archivo General de la Nación en el informe de inspección, vigilancia y control presume el incumplimiento del Acuerdo 008 de 2014.

Posteriormente, la Secretaría General, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo 007 del 2014 del Archivo General de la Nación, presentó DENUNCIA PENAL por pérdida de documentos ante la Fiscalía General de la Nación a la cual correspondió el radicado NS-F04SUSO No.20198870683202 de fecha 31 de octubre de 2019 y radicado interno de la alcaldía 201988706741722, caso que se encuentra a la fecha ACTIVO; así mismo, se puso en conocimiento de los órganos de control como la Personería y la Contraloría Municipal.



Más adelante, mediante Auto de fecha 30 de octubre de 2019 "AUTO QUE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LUIS JESÚS BOTELLO" Rad. 2019-110- 044164-1, la Dra. Yesenia Paola Mora Ortega, en su calidad de Secretaria General (E), resolvió lo siguiente:

**"PRIMERO: ORDENAR** el inicio de la reconstrucción parcial de la historia laboral del Señor **LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ**, respecto de la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la apoderada del Señor **LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ**; Dra. **JENNIFER ALEXANDRA CADENA NAEDER**; para que en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación del presente Auto, allegue a la Secretaria General los documentos que considere pertinentes para darle cumplimiento al numeral primero de la presente disposición.

**TERCERO: OFICIAR** al Señor, **JUAN MANUEL MATEUS**, cuyo domicilio es la Av 4 # 11-29 Centro, para que comparezca ante la presente Secretaria General para recopilar prueba supletoria de los hechos aquí mencionados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

**CUARTO: CORREGIR** los formularios CLEBP 1,2 Y 3B del Señor Luis Jesús Botello Gómez, una vez subsanados los puntos anteriores.

**QUINTO: REVOCAR** en todas sus partes el Auto de Trámite 2017001 del 21 de marzo del 2017, emanado de la Secretaria General de la Alcaldía de Cúcuta por los motivos aquí expuestos.

**SEXTO: NOTIFICAR** el presente Auto personalmente a los aquí relacionados y al Fondo de Previsión Social del Congreso, FONPRECON, en Bogotá.

**SEPTIMO: OFICIAR** al Dr. **WILLIAN JESUS SUAREZ CORREA**, Fiscal cuarto seccional unidad de seguridad pública, para que obre en el proceso Rad. 540016001131201704410, que adelanta ese despacho.

**OCTAVO: OFICIAR** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca SECCION SEGUNDA-SUBSECCION "E", expediente N. 250002342000201801036 00. Para que obre en el proceso que adelanta en ese despacho la Magistrada **PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO**.

**NOVENO: NOTIFICAR** ese Auto a la Contraloría General del Municipio y a la Personería Municipal de Cúcuta, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo."

En cumplimiento de la decisión anterior, la Dra. Jennifer Alexandra Cadena Naeder, apoderada del Señor Luis Jesús Botello Gómez, el día 8 de noviembre del 2019, mediante Rad. 2019-110-070061-2 aportó los siguientes documentos (folios 148 al 164) que dicen soportar la vinculación laboral del Señor **LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ**, con el Municipio de Cúcuta:



1. Copia simple de certificación laboral expedida el 10 de noviembre de 1987 emitida por Pedro Manuel Pérez Mendoza en calidad de Gerente de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta, víta a folio 101 del expediente.
2. Copia simple de la Resolución No.316 del 20 de agosto de 1976 (por la cual se acepta la renuncia del señor Luis Jesús Botello Gómez al cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja Previsión del Municipio de Cúcuta).
3. Copia simple de la Hoja de Servicios desde el año 1975 a 1986.
4. Copia simple de la Resolución No.298 del 25 de julio de 1977 (por la cual se acepta la renuncia del señor Luis Jesús Botello Gómez al cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja Previsión del Municipio de Cúcuta).
5. Copia simple Informe de admisión de fecha 3 de junio de 198 historia clínica No.044, aspirante al Cargo de Jefe Estadística Caja de Previsión Municipal.
6. Copia simple de una certificación laboral expedida el 4 de diciembre de 1987 por el Tesorero de Cúcuta, en estado ilegible.
7. Copia simple de la Resolución No. 002 del 5 de enero de 1985, por la cual se causan novedades en la Tesorería Municipal, se nombra como Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería del Municipio de Cúcuta al señor Luis Jesús Botello Gómez.
8. Copia simple de la Resolución No.462 del 31 de diciembre de 1985, por la cual se causan novedades en la Tesorería Municipal, se acepta renuncia presentada al cargo como Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería del Municipio de Cúcuta por el señor Luis Jesús Botello Gómez a partir del 31 de diciembre de 1985.
9. Copia simple de la Resolución No. 2901 del 1 de abril de 1986, por la cual se causan novedades en la Tesorería Municipal, se nombra como Secretario de la Tesorería del Municipio de Cúcuta al señor Luis Jesús Botello Gómez.
10. Copia simple de la Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986, por la cual se aceptan unas renunciaciones en la Tesorería Municipal, se acepta renuncia al cargo de Secretario de la Tesorería del Municipio de Cúcuta del señor Luis Jesús Botello Gómez.
11. Copia simple del Acta de Declaración Extra proceso No.2036 de la Notaria 5 del Circulo de Cúcuta, rendida por el señor Juan Manuel Mateus identificado con la C.C.N.o.13.228.831.
12. Copia simple de Certificación emitida el 11 de abril de 2014 por la Dra. Gloria Patricia Peña Briceño en calidad de Secretaria General – Coordinadora de Control Interno de la Personería Municipal.

El día 13 de enero de 2020, el Señor **JUAN MANUEL MATEUS**, mediante Rad. 2020110001345-2 presentó en la Secretaria General de la Alcaldía de Cúcuta, un documento privado autenticado por la Notaria 2 del Circulo Cúcuta, donde manifiesta que, el Señor **LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ** puso a su vista, observación y análisis las Resoluciones No. 002 del 5 de enero de 1985, Resolución No.462 del 31 de diciembre de 1985, Resolución No. 2901 del 1 de abril de 1986 y



la Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986, y él reconoce que son documentos idóneos, legítimos, veraces y válidos en razón a su firma del entonces y el sello de Tesorero.

El 13 de marzo de 2020 bajo el radicado interno No.20201100043673, Katherine Josefa Torres Vivas, Profesional Universitario de la Oficina de Archivo, informa a la Secretaría General del Municipio, que Nancy Carolina Botello Maldonado, Auxiliar Administrativo, encontró en el archivo central depósito 2 ubicado en el segundo piso de la Plazoleta Luis Carlos Galán Sarmiento, una carpeta con 125 folios en la cual se encuentran entre otros, unos documentos que corresponden al señor Botello Gómez indicando lo siguiente:

*"(...)*

*Por lo anterior, podemos evidenciar que la información pertenece a la oficina de pensiones, pero con suma extrañeza se encuentran los siguientes documentos a nombre del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ:*

*-folio 59: Copia certificación laboral del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 25 de marzo de 2014.*

*-Folio 60: Copia de la certificación laboral expedida de la Personería Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 11 de abril de 2014.*

*-Folio 61: Copia Certificación laboral expedida por la Tesorería Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 4 de diciembre de 1987.*

*-Folio 62: Copia comunicación de fecha de septiembre 25 de 1978, donde presenta renuncia al cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ.*

*-Folio 63: Copia Certificación Laboral de la Caja de Previsión Municipal a nombre del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 10 de noviembre de 1987.*

*-Folio 64: Copia de la Resolución No. 316 de 1976 de la Caja de Previsión Social Municipal, Renuncia de señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, 20 de agosto de 1976.*

*-Folio 65: Copia Resolución 298 bis, del 25 de julio de 1977, de la caja de Previsión Social Municipal, renuncia del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ.*



*-Folio 66: Copia de la Resolución No. 462 del 31 de diciembre de 1985, de la Tesorería Municipal, Por la cual se causan unas novedades en la Tesorería Municipal.*

*-Folio 67: Copia de la Resolución No. 002 de 1985 de la Tesorería Municipal, por la cual se causan unas novedades en la Tesorería.*

*-Folio 68: Copia de la Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986 de la Tesorería Municipal, por el cual se aceptan unas renunciaciones en la Tesorería Municipal.*

*-Folio 69: Copia de la Resolución No. 299 del 1 de abril de 1986 de la Tesorería Municipal, por el cual se causan novedades en la Tesorería Municipal de Cúcuta.*

*-Folio 70: Copia Acta de Posesión del 5 de enero de 1985, para tomar posesión del cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales.*

*-Folio 71: Copia de Kárdex, relacionando los pagos de los años, 1975, 1976, 1977, 1978, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986.*

*-Folio 72: Copia de informe sobre admisión para la caja de Previsión Municipal.*

*-Reposa un paquete en papel amarillo y de manera de copia los siguientes documentos:*

*-Folio 71: Certificación Laboral de la Caja de Previsión Municipal a nombre del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 10 de noviembre de 1987.*

*-Folio 74: Resolución No. 316 de 1976 de la Caja de Previsión Social Municipal, Renuncia de señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, 20 de agosto de 1976.*

*-Folio 75: Copia Resolución 298 bis, del 25 de julio de 1977, de la caja de Previsión Social Municipal, renuncia del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ.*

*-Folio 76: Informe sobre admisión para la caja de Previsión Municipal.*

*-Folio 77: Comunicación de fecha de septiembre 25 de 1978, donde presenta renuncia al cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ.*

*-Folio 78: Kárdex, relacionando los pagos de los años, 1975, 1976, 1977, 1978, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986.*



*-Folio 79: Certificación laboral expedida por la Tesorería Municipal del señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, de fecha 4 de diciembre de 1987.*

*-Folio 80: Resolución No. 002 de 1985 de la Tesorería Municipal, por la cual se causan unas novedades en la Tesorería.*

*-Folio 81: Resolución No. 462 del 31 de diciembre de 1985, de la Tesorería Municipal, Por la cual se causan unas novedades en la Tesorería Municipal.*

*-Folio 82: Resolución No. 299 del 1 de abril de 1986 de la Tesorería Municipal, por el cual se causan novedades en la Tesorería Municipal de Cúcuta.*

*-Folio 83: Acta de Posesión del 5 de enero de 1985, para tomar posesión del cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales.*

*-Folio 84: Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986 de la Tesorería Municipal, por el cual se aceptan unas renunciaciones en la Tesorería Municipal.*

*En el folio 85, se encuentra una solicitud de certificación de tiempo de servicio realizada por el señor Luis Jesús Botello Gómez, con radicado: E-2014-011927-NAC, del 3 de abril del 2014.*

*En folio 86, hay en origina una solicitud de formatos y bono pensional, con el radicado: E-2014-013870-NAC, del 23 de abril de 2014, donde a su vez se encuentra en el folio 87 una copia de la certificación de Talento Humano de fecha 11 de abril de 2014; en los folios del 89 a las 95 copias de Formatos elaborados para bonos pensionales.*

*(...)"*

De lo anterior, resulta importante señalar que, en el informe presentado por la Auxiliar Administrativo Nancy Carolina Botello Maldonado, en el folio 177 indica lo siguiente: *"cabe resaltar nuevamente que hace 16 días la cerradura de la puerta principal de este archivo aún no ha sido arreglada y nos estamos viendo afectados por la inseguridad que causa este daño en horas no laborales; también, el día jueves 20 de febrero se dañó la cerradura de la puerta 3 del archivo rodante, quedando expuesta sin seguridad la información tan importante que reposa de la Secretaría de Hacienda yd e las demás transferencias recibidas de otras dependencias"*

Posteriormente el 16 de marzo de 2020, inicio el inesperado brote de pandemia por la COVID-19, que trajo una serie de consecuencias en razón a los confinamientos, restricciones de movilidad en los lugares de trabajo decretados por el Gobierno



Nacional y local, así como la implementación súbita del trabajo virtual, lo cual ocasionó retrasos en todos los procesos y procedimientos administrativos.

En vista de lo anterior, que todos los documentos aportados y que hacen parte del expediente corresponden a copias simples de Actos Administrativos, Certificaciones Laborales, Actas de Posesión, Kárdex etc..., unas donde se aprecia un sello en copia que certifica "*que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original*" de fecha 14 de agosto de 1996 emitida por un funcionario en el cargo de auxiliar administrativo grado 07, vistas del folio 186 al 197 y otras copias en papel amarillo que denota antigüedad en razón a su estado de conservación del cual evidencias nombres, firmas y sellos legibles de la época, **pero que a la fecha no han sido encontrados en documentos originales en el archivo del municipio**, como ningún otro documento que permita establecer vínculo laboral del peticionario con el municipio en las fechas mencionadas en la solicitud, esta administración como garantista procedió a fin de ratificar todo lo ya expuesto en años anteriores en este caso de parte del archivo central, a solicitarle en un nuevo informe lo siguiente:

- Indicar si existe o no en el archivo del municipio, historia laboral del señor LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ, de existir, se sirva relacionar los documentos que reposan en la misma.
- Indicar si para para la fecha 10 de noviembre de 1.987 el señor PEDRO MANUEL PEREZ MENDOZA se desempeñaba en calidad de gerente de la Caja de Previsión Social del Municipio, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la época.
- Indicar si para la fecha 20 de agosto de 1976, las siguientes personas hacían parte de la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social Municipal: ELIAS JAIMES CASTILLO como Presidente Junta Administrativa, MANUEL JORDAN PABON como Vicepresidente Junta Administradora y ALVARO PEREZ PEREZ como Secretario General, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la época.
- Indicar si para para la fecha 25 de julio de 1977 el señor SIXTO REYES RINCON se desempeñaba en calidad de gerente y ALVARO PEREZ PEREZ en calidad de Secretario General de la Caja de Previsión Social del Municipio, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la época.
- Indicar, quien desempeñaba el cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal para el día 25 de septiembre de 1978.
- Indicar si para para la fecha 4 de diciembre de 1987 el señor ZOILO URIEL CONTRERAS se desempeñaba en calidad de Tesorero



Municipal, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la época.

- Indicar si para para la fecha 5 de enero de 1985 el señor JUAN MANUEL MATEUS se desempeñaba en calidad de Tesorero Municipal y la señora HORTENCIA PEREZ DE BUENO como secretaria, de ser así, allegar copia del documento lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar firmas y sellos de la época.
- Se sirva allegar algún documento del mes de agosto del año 1996 que posea sello de la "ALCALDÍA DE CÚCUTA, Secretaría General, SECCIÓN ARCHIVO, CERTIFICA, *que la presente fotocopia es fiel reproducción de su Original.*" Que permita corroborar los sellos que se utilizaban para la época.
- Indicar, para el día 14 de agosto de 1996, quien se desempeñaba en el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 07 de la Sección de Archivo de la Secretaría General del municipio, de establecerse, deberá allegar copia del documento que lo corrobore, igualmente se indiquen y aporten actos administrativos de la fecha que permitan comparar.
- Allegar documento que permita establecer la firma del señor MANUEL SALVADOR NAVARRO URON quien fue funcionario en el Área de Archivo de la Secretaría General.

Lo anterior, fue debidamente informado al peticionario a fin de indicarle el estado en que se encontraba el proceso; pues la administración municipal debió hacer un estudio jurídico en conjunto con todo el material probatorio que obra en el expediente, para así poder determinar con certeza la Validez de los documentos aportados en fotocopia simple y que a la fecha no aparecen en original en el archivo del municipio.

El 01 de diciembre de 2021, se recibió en ésta secretaría informe del Archivo Central en respuesta a la solicitud de información descrita anteriormente, el cual ratifica la inexistencia de documentos que acrediten alguna vinculación laboral del señor Botello Gómez en el periodo de tiempo o reclamado al municipio, así como inconsistencias con los actos administrativos aportados en copia simple por el peticionario.

### **MATERIAL PROBATORIO.**

DE LAS APORTADAS POR EL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ.

Toda la documental aportada por el señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ en el trámite de la presente investigación.



Adicionalmente, a continuación, se detallan las aportadas el día 8 de noviembre de 2019, por la apoderada del peticionario:

1. Copia simple de certificación laboral expedida el 10 de noviembre de 1987 emitida por Pedro Manuel Pérez Mendoza en calidad de Gerente de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta.
2. Copia simple de la Resolución No.316 del 20 de agosto de 1976 (por la cual se acepta la renuncia del señor Luis Jesús Botello Gómez al cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja Previsión del Municipio de Cúcuta).
3. Copia simple de la Hoja de Servicios desde el año 1975 a 1986.
4. Copia simple de la Resolución No.298 del 25 de julio de 1977 (por la cual se acepta la renuncia del señor Luis Jesús Botello Gómez al cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja Previsión del Municipio de Cúcuta).
5. Copia simple Informe de admisión de fecha 3 de junio de 198 historia clínica No.044, aspirante al Cargo de Jefe Estadística Caja de Previsión Municipal.
6. Copia simple de una certificación laboral expedida el 4 de diciembre de 1987 por el Tesorero de Cúcuta, en estado ilegible.
7. Copia simple de la Resolución No. 002 del 5 de enero de 1985, por la cual se causan novedades en la Tesorería Municipal, se nombra como Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería del Municipio de Cúcuta al señor Luis Jesús Botello Gómez.
8. Copia simple de la Resolución No.462 del 31 de diciembre de 1985, por la cual se causan novedades en la Tesorería Municipal, se acepta renuncia presentada al cargo como Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería del Municipio de Cúcuta por el señor Luis Jesús Botello Gómez a partir del 31 de diciembre de 1985.
9. Copia simple de la Resolución No. 2901 del 1 de abril de 1986, por la cual se causan novedades en la Tesorería Municipal, se nombra como Secretario de la Tesorería del Municipio de Cúcuta al señor Luis Jesús Botello Gómez.
10. Copia simple de la Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986, por la cual se aceptan unas renunciaciones en la Tesorería Municipal, se acepta renuncia al cargo de Secretario de la Tesorería del Municipio de Cúcuta del señor Luis Jesús Botello Gómez.
11. Copia simple del Acta de Declaración Extra proceso No.2036 de la Notaria 5 del Circulo de Cúcuta, rendida por el señor Juan Manuel Mateus identificado con la C.C.N.o.13.228.831.
12. Copia simple de Certificación emitida el 11 de abril de 2014 por la Dra. Gloria Patricia Peña Briceño en calidad de Secretaria General – Coordinadora de Control Interno de la Personería Municipal.
13. Documento privado original de fecha 13 de enero de 2020, declaración del Señor JUAN MANUEL MATEUS, autenticado por la Notaria 2 del Circulo Cúcuta, donde manifiesta que, el Señor LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ puso a su vista, observación y análisis las Resoluciones No. 002 del 5 de



- enero de 1985, Resolución No.462 del 31 de diciembre de 1985, Resolución No. 2901 del 1 de abril de 1986 y la Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986, y él reconoce que son documentos idóneos, legítimo, veraces y validos en razón a su firma del entonces y el sello de Tesorero.
14. Las mencionadas en el aparte de pruebas en la petición de fecha 8 de agosto de 2019.

#### DE LAS RECAUDADAS POR EL MUNICIPIO.

1. Certificado de información laboral No.1076 de fecha 30 de abril de 2014 – Formatos Clebp No.1, 2, 3B, expedidos a nombre del señor Luis Jesús Botello Gómez.
2. Resolución No. 076 de 2016 mediante la cual se reconoció y pago un bono pensional tipo C al Fondo de Previsión Social del Congreso de Colombia en favor del señor Botello Gómez.
3. Auto de Tramite de radicado No.2017001 del 21 de marzo de 2017 que dispuso la *CORRECCION DE LOS DATOS E INFORMACION LABORAL INCONSISTENTE en el Certificado de Información Laboral No.1076 de 30 de abril de 2.014 – FORMATOS CLEBP Nos. 1, 2 y 3B expedidos a nombre del Señor LUIS JESUS BOTELLO GÓMEZ.*
4. informe “*DE ACTIVIDADES. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.* rendido el 27 de junio de 2017 por la profesional Universitario – Fondo de Pensiones Dra. Edda Cáceres.
5. Certificación emitida por el Dr. Julio García Herreros, Director de la Biblioteca Pública de fecha 4 de julio de 2017.
6. Oficio de fecha 4 de julio de 2017 expedido por el Dr. Hugo Francisco Marques Peñaranda, quien en calidad de Sub Contralor Municipal.
7. Comunicación interna de fecha 13 de julio de 2017 expedida por el Dr. Javier Alfredo Sánchez Días, Subsecretario de Talento Humano del municipio de la época.
8. Concepto jurídico emitido en el 2017 por la Oficina Jurídica del Municipio, a través de la Dra. Liris María Peña Márquez relacionado con la competencia de la prueba supletoria.
9. Comunicación interna, expedida por la Profesional Universitaria – Con Funciones de Archivo de fecha 23 de marzo de 2018.
10. Respuesta interna de fecha 24 de octubre de 2019 emitida por el área de archivo central del municipio.
11. Contrato 709 de 2015 celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Unión Temporal Document Express.
12. DENUNCIA PENAL por perdida de documentos ante la Fiscalía General de la Nación presentada por el municipio.
13. Informe interno del 13 de marzo de 2020 bajo el radicado interno No.20201100043673 rendido por Katherine Josefa Torres Vivas, Profesional



Universitario de la Oficina de Archivo, y los documentos aportados con dicho informe. Entre los que se encuentran actos administrativos en copia y en papel amarillento.

14. Informe de fecha 01 de diciembre de 2021 rendido por el Archivo Central del municipio.

## CONSIDERACIONES

### DE LA PROCEDENCIA DE LA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE LABORAL.

De la reconstrucción del expediente laboral según el Archivo General de la Nación:

En el evento de que se presenten inconsistencias que sean visibles para la Administración, ha sido tarea del Archivo General de la Nación dictaminar los parámetros para la reconstrucción del expediente laboral mediante Acuerdo No.007 de 2014, el cual en su artículo 7° dispone:

*“ARTÍCULO 7°. Procedimiento a seguir para la reconstrucción de expediente.*

*Para la reconstrucción de los expedientes se debe realizar el siguiente procedimiento:*

*De inmediato informar, a la Entidad propietaria de la información, de lo cual se dejará constancia, de la pérdida del o los expedientes, por parte del jefe inmediato a la sección y/o subsección que tenga a su cargo el expediente, al Secretario General o el funcionario de igual o superior jerarquía.*

*Presentar la correspondiente denuncia a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que los archivos e información pública son bienes del Estado.*

*Cumplido el procedimiento establecido en el artículo 5° del presente Acuerdo, se procederá a elaborar el Acto administrativo, de apertura de la investigación por pérdida de expediente.*

*Investigación por pérdida de expediente, que debe incluir la declaración de pérdida del expediente y la información que se debe reconstruir.*

*Los Secretarios Generales de las entidades, o quienes hagan sus veces, deberán realizar un seguimiento periódico sobre el avance de la reconstrucción de los expedientes hasta que culminen todas las acciones que correspondan.*

*Reconstrucción del Expediente: Con las copias de los documentos obtenidos debidamente certificadas o autenticadas según el caso, se procederá a*



*conformar el o los expedientes dejando constancia del procedimiento realizado, el cual hará parte integral del mismo.”*

Como se comprueba con todo el material probatorio que hace parte del presente caso y en las mesas de trabajo realizadas por el Archivo General de la Alcaldía, se realizó la búsqueda exhaustiva y pertinente, la cual, al no arrojar ningún resultado derivó en la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación conforme lo establece el acuerdo 007 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Este despacho ha surtido todos los trámites tendientes a buscar la efectiva reconstrucción del expediente laboral del Luis Jesús Botello Gómez.

Debe saberse que la historia laboral de un ciudadano, tiene un deber especial de cuidado por su intrínseca relación con garantías fundamentales como el habeas data. Por ende, cuando se presenta una inconsistencia es deber máximo de la autoridad que tiene la guarda solventarlo y así evitar que el ciudadano asuma cargas que no le corresponden. Ha dicho la Corte Constitucional:

*“Obligaciones generales y específicas de las entidades públicas en la administración de los datos personales que custodian. La obligación de reconstrucción del expediente.”*

*25 Como se ha advertido anteriormente, las entidades que administran información, deben observar una serie de obligaciones que les imponen los derechos de petición y de habeas data. Esta Corporación ha precisado que existe una obligación general de seguridad [96] y diligencia en la administración [97] y conservación de datos personales que reposan en los archivos que custodian.*

*En efecto, en sentencia C-1011 de 2008 [98] este Tribunal advirtió que:*

*“(…) la fijación de estos principios (se refiere a aquellos que orientan la administración de datos) no es incompatible con la posibilidad que se prediquen, a partir de normas constitucionales y legales, otros deberes a los titulares, fuentes, administradores y usuarios de la información personal, como es el caso de una obligación de diligencia y seguridad en el manejo de los datos personales (…)”*

*En efecto, se ha resaltado el deber de las entidades públicas de reconstrucción del archivo por pérdida o destrucción, puesto que:*

*“Cuando los archivos de una entidad hayan desaparecido por causas ajenas a la misma administración, y la información allí depositada sea necesaria para tomar una decisión de fondo respecto de un proceso judicial o administrativo, esta Corte ha establecido la obligación de que dicha información sea reconstruida.”*



En sentencia T-753 de 2012[107] el Tribunal reiteró la necesidad de que la administración reconstruya su archivo público ante el extravío de los documentos que lo componen, con la finalidad de proteger derechos que pueden derivarse de los mismos cuyos titulares son los ciudadanos. Nuevamente en esta oportunidad, la orden de reconstrucción tuvo como fundamento el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil de la época. Alrespecto, manifestó que:

*“Para que un juez pueda proferir una decisión de fondo es indispensable quecuente con documentos y soportes que le den claridad al momento de resolver, cumpliendo siempre las garantías del debido proceso. Sin embargo, por diferentes circunstancias puede ocurrir que el expediente o parte del mismo lleguen a extraviarse dificultando la tarea del Juez.*

*Del mismo modo sucede con la Administración, que en su diario desenvolvimiento puede verse en dificultad de actuar en debida forma respecto a terceros, por circunstancias adversas en las que a causa del extravío de documentos que están en su poder se causa detrimento a los intereses de los administrados.*

*(...) Ante tal eventualidad, el ordenamiento diseñó la reconstrucción de expedientes y documentos, consagrado en el Código de Procedimiento Civil, artículo 133, como herramienta eficaz en la protección eje los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la justicia, etc.”*

Posteriormente, en sentencia T-592 de 2013[106], la Corte reiteró la importancia constitucional de la reconstrucción del archivo público, procedimiento que, en esta oportunidad, debía realizarse con fundamento enel artículo 126 del Código General del Proceso.

El artículo 9° del Acuerdo No.007 de 2014, establece *“Práctica de pruebas, El funcionario competente, practicará las pruebas que estime conducentes y pertinentes, conforme lo reglamentado en el Código de Procedimiento Civil o en su defecto el Código General del Proceso, con el fin de lograr la integridad, veracidad y autenticidad de la información contenida en los expedientes.*

*La práctica de pruebas puede consistir en visitas de inspección a archivos y/o sistemas de información donde se pueda encontrar información que sea pertinente para la correspondiente reconstrucción.”*

Dentro del material probatorio aportado y recaudado dentro del presente caso, **se evidencia la inexistencia en archivos de documentos que acrediten alguna vinculación laboral del señor Botello Gómez en el periodo de tiempo reclamado al municipio.**

Estudiados los documentos que reposan en fotocopia simple en el presente proceso con los informes entregados por el Archivo del municipio y mediante visita de inspección al archivo físico del municipio se evidencia lo siguiente:



#	DOCUMENTO EN COPIA SIMPLE	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
1.	<p>Certificación de fecha 4 de diciembre de 1987 expedida por el Tesorero de Cúcuta Zoilo Urbina Contreras, con sello de fiel reproducción de su original, aportado en fotocopia simple. Folio 186.</p> <p>o Certificación de fecha 4 de diciembre de 1987 expedida por el Tesorero de Cúcuta Zoilo Urbina Contreras. fotocopia simple papel amarillento en buen estado. Folio 204.</p>	<p><b>Revisados los informes del Área de Archivo que reposan dentro del presente proceso de reconstrucción y, visitado el Archivo en físico a fin de inspeccionar lo necesario, se evidencia lo siguiente:</b></p> <p>Quien se desempeñaba como tesorero del Municipio para el 4 de diciembre de 1987 si corresponde al funcionario Zoilo Urbina Contreras, según KARDEX que reposa en el archivo físico de la entidad y copia vista a folio 74 a 77, carpeta 3 de este proceso.</p> <p>Comparada la Firma y sello en diferentes documentos originales que reposan en el archivo firmados por el funcionario Zoilo Urbina, entre esos la Resolución 525 expedida en la misma fecha de la certificación, 4 de diciembre de 1987, estos difieren o no tienen parecido, la firma en el trazo y el sello en posición de la palabra "TESORERO", pues en el documento copia aparece de forma recta y en los originales comparados aparece de forma curva.</p> <p>Adicionalmente, es importante resaltar que revisados hoja a hoja los libros empastados de los años 1879 al 1987 que contienen los actos administrativos expedidos por la Tesorería Municipal y que reposan en el archivo municipal, no se encontró ningún documento que hiciera nombramiento o aceptara renuncia, a nombre del señor Luis Jesús Botello Gómez, ni al cargo que se menciona haber desempeñado "Jefe de Ejecuciones Fiscales" de éste cargo no fue posible establecer se existencia.</p> <p>Los cargos más parecidos en nombre "Jefe de Ejecuciones Fiscales". encontrados fueron: ejecutores de ejecuciones fiscales de la tesorería, jefe de liquidación de ejecuciones fiscales y jefe de la sección auxiliar de ejecuciones fiscales de la Tesorería Municipal, ejercidos para el año 1985 por otras personas.</p> <p><b>Del sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7, que certifica "que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original" de fecha 14 de agosto de 1996, se encontró lo siguiente:</b></p> <p>Que, la firma corresponde al señor Manuel Salvador Navarro Urón, quien mediante decreto N. 0916 del 30 de diciembre de 1992 fue nombrado en el cargo de ARCHIVERO BIBLIOTECOLOGO.</p> <p>Que, mediante el <b>Acuerdo 064 del 12 de diciembre de 1996</b>, artículo 15, el cargo de ARCHIVERO BIBLIOTECOLOGO se convirtió o tuvo equivalencia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7.</p>



		<p>Que, por lo anterior, SE CONCLUYE LA EXISTENCIA DE INCOSISTENCIA POR CUANTO el documento no PODIA CERTIFICARSE con el sello en la fecha 14 de agosto de 1996, pues <b>el cargo todavía no CONTABA CON LA DENOMINACIÓN con la que se firmó ya que nació SOLO HASTA DICIEMBRE 12 DE 1996.</b></p>
<p>2.</p>	<p>o Certificación de fecha 10 de noviembre de 1987, identificada con oficio No. 247, suscrito por PEDRO MANUEL PÉREZ MENDOZA en calidad de Gerente de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta, con sello de fiel reproducción de su original, aportado en fotocopia simple. Folio 188.</p> <p>o Certificación de fecha 10 de noviembre de 1987, identificada con oficio No. 247, suscrito por PEDRO MANUEL PÉREZ MENDOZA en calidad de Gerente de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta,</p>	<p>Quien se desempeñaba como Gerente de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta para la fecha 10 de noviembre de 1987 si corresponde al funcionario PEDRO MANUEL PÉREZ MENDOZA según KARDEX original que reposa en el archivo del municipio y, certificación emitida por Talento Humano de fecha 18 de noviembre de 2011. Fotocopias del folio 46 al 49 y, el 50 del informe de archivo central.</p> <p>Comparada la Firma y sello en diferentes documentos originales que reposan en el archivo firmados por el funcionario PEDRO MANUEL PÉREZ MENDOZA, entre esos las Resoluciones 697 y 698 del 26 de enero de 1987, éstos difieren o no tienen parecido, la firma en el trazo y el sello en posición de la palabra "GERENCIA", pues en el documento en copia objeto de verificación aparece con el texto GERENTE y en los originales comparados aparece el texto GERENCIA.</p> <p>Es importante resaltar que, revisados hoja a hoja los libros empastados de los años 1876 al 1987 que contienen los actos administrativos expedidos por la Extinta Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta y que reposan en el archivo del municipio, no se encontró ningún documento que reconociera, liquidara o pagara algún reconocimiento de cesantías o vacaciones, nombrara o aceptada renuncia etc..., a nombre del señor Luis Jesús Botello Gómez, ni al cargo que se menciona haber desempeñado "Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta", el cargo más parecido encontrado fue el de Director del Fondo de Protección Escolar ejercido por otra persona.</p> <p><b>Adicionalmente, con relación al sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7,</b> que certifica "<i>que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original</i>" de fecha 14 de agosto de 1996, se tienen las mismas observaciones aquí enunciadas en el documento No.1.</p>



	<p>fotocopia simple papel amarillento en buen estado. Folio 198.</p>	
<p><b>3.</b></p>	<p>Resolución No. 316 del 20 de agosto de 1976 "por la cual se acepta una renuncia y se hace nombramiento reemplazo" expedida por la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social Municipal de Cúcuta, con sello de fiel reproducción de su original, aportado en fotocopia simple. Folio 189.</p> <p>o Resolución No. 316 del 20 de agosto de 1976 "por la cual se acepta una renuncia y se hace nombramiento reemplazo" expedida por la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social Municipal de Cúcuta, fotocopia simple papel</p>	<p>Que, efectivamente la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social de conformidad con el numeral 4° del artículo 4° del Acuerdo 001 de 1964, tenía como función principal "fijar el número de empleados al servicio de la Caja, sus funciones y remuneraciones, <b>nombrarlos, removerlos</b> y/o contratar servicios que se requiera para su cabal funcionamiento"</p> <p>Que, verificados los cargos de quienes firman en el documento a validarse, esto es, ELIAS JAIMES CASTILLO en calidad de Presidente Junta administrativa, MANUEL JORDAN PABON como Vice-Presidente Junta Administrativa y ALVARO PEREZ PEREZ, como secretario General, se encuentra que los dos primeros si ejercían para agosto de 1976 en el cargo enunciado, pero respecto del secretario general SE REGISTRA INCONSISTENCIA FRENTE A ARCHIVOS DE LA MISMA EPOCA QUE INDICAN QUE quien ejercía EN ESTE ÚLTIMO CARGO era el señor WISTON ENRIQUE PEÑALOZA, pues ALVARO PEREZ solo fue nombrado como secretario general a partir del 21 de febrero de 1977 según CONSTA en la Resolución 45 de 1977, como se muestra en consecución de los actos administrativos firmados y que reposan de manera ordenada en los libros de los años 1976 y 1977 Y QUE Para la fecha 20 de agosto de 1976 NO REPOSA REGISTRO DOCUMENTAL ALGUNO DE QUE ALVARO PEREZ PEREZ se ENCONTRARA vinculado con la administración municipal.</p> <p>Revisado en el Archivo General, no se encuentra hoja de vida del señor Jorge Gutiérrez Pacheco quien se menciona haberse nombrado en el cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar a raíz de la presunta renuncia del señor Botello Gómez RÉGISTRADA EN EL DOCUMENTO OBJETO REVISIÓN.</p> <p>Se reitera que, revisados hoja a hoja los libros empastados de los años 1876 al 1987 que contienen los actos administrativos expedidos por la Extinta Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta y que reposan en el archivo del municipio, no se encontró ningún documento que reconociera, liquidara o pagara algún reconocimiento de cesantías o vacaciones, nombrara o aceptada renuncia etc..., a nombre del señor Luis Jesús Botello Gómez, ni al cargo que se menciona haber desempeñado "Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta", el cargo más parecido encontrado en fue el</p>



	<p>amarillento en buen estado. Folio 199.</p>	<p>de Director del Fondo de Protección Escolar ejercido por otra persona.</p> <p>Respecto de las firmas y sellos de la fotocopia objeto de verificación, con relación a la del señor ELIAS JAIMES se encuentran borrosos y, respecto de Manuel Jordán las firmas aparentemente difieren en la forma de los trazos en comparación con originales.</p> <p><b>Con relación al sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7</b>, que certifica <i>"que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original"</i> de fecha 14 de agosto de 1996, se tienen las mismas observaciones aquí enunciadas en el documento No.1.</p>
4.	<p>Resolución No. 298 bis de 1977 del 25 de julio de 1977 "por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento", expedida por Sixto Reyes Rincón en calidad de gerente y Álvaro Pérez como Secretario General, con sello de fiel reproducción de su original, aportado en fotocopia simple. Folio 190</p> <p>o Resolución No. 298 bis de 1977 del 25 de julio de 1977 "por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento", expedida por Sixto Reyes Rincón en calidad de</p>	<p>Quien se desempeñaba como Gerente y como secretario general de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta para julio de 1977 si corresponde a los funcionarios SIXTO REYES RINCON y ALVARO PEREZ respectivamente.</p> <p>Que, para la época LA FACULTAD Y/O COMPETENCIA PARA ACEPTAR RENUNCIAS y hacer nombramientos era la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social de conformidad con el numeral 4° del artículo 4° del Acuerdo 001 de 1964. sin embargo, se registra que la autoridad que acepta la renuncia en el documento objeto de comparación es el Gerente de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta.</p> <p>Revisado el libro empastado del año 1977 de La Caja de Previsión Social del Municipio que reposa en el archivo, <b>la resolución original numerada 298 de 1977 es de fecha 20 de junio</b> vista a folio 294 del libro y corresponde a "por la cual se reconoce y ordena pagar servicios médicos profesionales prestados a los afiliados de la entidad" firmada por Sixto Reyes y Álvaro Pérez, no reposando resolución bis de la misma numeración y fecha. de emplearse resolución bis, debería haber correspondido a la misma fecha de expedición.</p> <p><b>Revisadas las Resoluciones expedidas en el 25 de julio de 1977, FECHA Y NUMERACIÓN DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE COMPARA</b>, que reposan en el libro de manera ordenada y firmadas por Sixto Reyes y Álvaro Pérez, se encontraron las resoluciones LA No. 417 de fecha 22 de julio de 1977, las numeradas 418 a 421, seguidas de la Resolución 422 del 26 de julio de 1977, concluyéndose que no era dable la expedición de una resolución en la misma fecha con numeración diferente y menor a las que aparecen en el libro ordenadas y consecutivas.</p>



	<p>gerente y Álvaro Pérez como Secretario General, fotocopia simple papel amarillento en buen estado. Folio 200.</p>	<p>Adicionalmente, el formato de los actos administrativos que se evidencian en las resoluciones originales difieren totalmente del que se aporta en documento en fotocopia como se muestra con los soportes del presente informe en las resoluciones 417 a 421 del 25 de julio de 1977 y la 298 del 20 de junio de 1977.</p> <p>No se encontró hoja de vida de la señora Carmen Alicia Betancur silva a quien aparentemente nombraron en el cargo de Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Social del Municipio de Cúcuta, se reitera lo enunciado en documentos anteriores con respecto a este cargo.</p> <p>Comparada la Firma con documentos originales del Gerente y Secretario éstas aparentemente difieren en el trazo y, los sellos de la fotocopia objeto de verificación son ilegibles, A DIFERENCIA DE LOS DOCUMENTOS CON QUE SE COMPARAN.</p> <p><b>Con relación al sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7</b>, que certifica "que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original" de fecha 14 de agosto de 1996, se tienen las mismas observaciones aquí enunciadas en el documento No.1.</p>
5.	<p>Resolución No. 462 del 31 de diciembre de 1985 "por la cual se causan unas novedades en la tesorería Municipal" emitida por JUAN MANUEL MATEUS en calidad de Tesorero Municipal y QUINTILIO VILLAMIZAR como secretario, con sello de fiel reproducción de su original, aportado en fotocopia simple. Folio 191</p>	<p>Que, quien se desempeñaba como Tesorero del Municipio para diciembre de 1985 si corresponde al funcionario JUAN MANUEL MATEUS, según los documentos que reposan en el archivo del municipio.</p> <p>Que, quien se desempeñaba para la época como Secretario de la Tesorería municipal era el señor VÍCTOR JOSÉ FORERO RIVEROS y NO quien aparece en el documento, en fotocopia a verificar QUINTILIO VILLAMIZAR, como se REGISTRA en los diferentes actos administrativos de MISMA época.</p> <p>Se resalta que mediante Resolución No. 258 de fecha 10 de mayo de 1985, le fue aceptada la renuncia al cargo de secretario al señor Quintilio Villamizar y se nombró en su reemplazo al señor Víctor José Forero Riveros, no pudiéndose explicar cómo suscribió la resolución objeto de comparación en una fecha en la cual, salvo acreditación en contrario, no se encontraba vinculado al cargo de secretario, con mayor razón cuando las resoluciones expedidas con anterioridad o posterioridad aparecen suscritas por VÍCTOR JOSÉ FORERO RIVEROS.</p> <p>Que, en el libro empastado del año 1985 que reposa en el archivo municipal que contiene los actos administrativos emanados de la Tesorería municipal, no reposa acto administrativo con número de resolución 462, pero sí se encuentra la Resolución No. 463 de fecha</p>



<p>o Resolución No. 462 del 31 de diciembre de 1985 "por la cual se causan unas novedades en la tesorería Municipal" emitida por JUAN MANUEL MATEUS en calidad de Tesorero Municipal y QUINTILIO VILLAMIZAR como secretario. fotocopia simple papel amarillento en buen estado. Folio 206.</p>	<p>20 de diciembre de 1985, pudiéndose inferir que la numero 462 por secuencia no pudo haberse emitido el 31 de diciembre, esto es en fecha posterior que la No. 463 del año 1985.</p> <p>La Resolución 463 de fecha 20 de diciembre de 1985 corresponde a "por la cual se acepta una renuncia" - del señor RUBEN DARÍO GALVIS PARRA, al cargo de <u>JEFE DE LA SECCIÓN AUXILIAR DE EJECUCIONES FISCALES</u> a partir del 31 de diciembre de 1985, firmada por Juan Manuel Mateus y donde aparece como secretario Víctor José Forero Riveros, NO SIENDO CONGRUENTE CON LA RESOLUCIÓN 462 OBJETO DE COMPARACIÓN, EN CUYO CONTENIDO SE AVISA QUE IGUALMENTE LE ES ACEPTADA LA RENUNCIA AL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO EN EL CARGO DE <u>JEFE DE EJECUCIONES FISCALES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.</u></p> <p>Adicionalmente, el formato del documento en fotocopia objeto de verificación difiere totalmente del formato que se utilizaba por la Tesorería Municipal para las Resoluciones DE LA MISMA EPOCA, TANTO PREVIAS COMO POSTERIORES, como se puede verificar en libros de archivo.</p> <p>Comparada la Firma con documentos originales del Tesorero y Secretario éstas aparentemente no se parecen en el trazo.</p> <p><b>Con relación al sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7</b>, que certifica "que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original" de fecha 14 de agosto de 1996, se tienen las mismas observaciones aquí enunciadas en el documento No.1.</p>
<p>6. Resolución No. 002 del 05 de enero de 1985 "por la cual se causan novedades en la tesorería Municipal" emitida por JUAN MANUEL MATEUS en calidad de Tesorero Municipal y HORTENSIA PEREZ como secretaria, con sello de fiel reproducción de su original,</p>	<p>Que, quien se desempeñaba como Tesorero del Municipio para enero de 1985 si corresponde al funcionario JUAN MANUEL MATEUS, según los documentos que reposan en el archivo del municipio.</p> <p>SE ADVIERTE que, una vez revisada la fecha de expedición de la Resolución (aportada en copia para verificación) en calendario del año 1985, <b>el día 5 de enero correspondió a un día SABADO.</b></p> <p>Que, revisado el libro empastado color vino tinto del año 1985 que reposa en el archivo municipal que contiene los actos administrativos emanados de la Tesorería municipal, se encuentran las siguientes resoluciones EN EL ORDEN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Resolución No. 001 de fecha 3 de enero de 1985.</li> <li>o Resolución No. 003 de fecha 4 de enero de 1985</li> <li>o Resolución No. (PRESUNTAMENTE 002) de fecha 3 de enero de 1985.</li> </ul>



<p>aportado en fotocopia simple. Folio 192.</p> <p>o Resolución No. 002 del 05 de enero de 1985 "por la cual se causan novedades en la tesorería Municipal" emitida por JUAN MANUEL MATEUS en calidad de Tesorero Municipal y HORTENSIA PEREZ como secretaria. fotocopia simple papel amarillento en buen estado. Folio 205..</p>	<p>o Resolución No. 005 de 1985 DE FECHA INFERIOR 6 DE ENERO DE 1985.</p> <p>De lo anterior se CONCLUYE que por LA CONSECUCIÓN REGISTRADA la Resolución No. 002 OBJETO DE COMPARACIÓN no PODRÍA HABERSE expedido con fecha posterior a la que le correspondió la numeración 003, ESTO ES, ENERO 4 DE 1985.</p> <p>Adicionalmente, el formato del documento en fotocopia objeto de verificación difiere totalmente del formato que se utilizaba por la Tesorería Municipal para las Resoluciones expedidas en LA MISMA época como se puede verificar en el libro que reposa en el archivo.</p> <p>Que revisado en actos los libros de la época no se encuentra un solo acto administrativo con el cargo denominado "jefe de ejecuciones fiscales de la tesorería", ni siquiera ejercido por otras personas para esa fecha ni para otros años. Los cargos más parecidos en nombre encontrados fueron: ejecutores de ejecuciones fiscales de la tesorería, jefe de liquidación de ejecuciones fiscales y jefe de la sección auxiliar de ejecuciones fiscales de la Tesorería Municipal, ejercidos para el año 1985 por otras personas.</p> <p>Comparada la Firma con documentos originales del Tesorero y la Secretaria Hortensia Pérez, éstas aparentemente no tienen parecido en el trazo, y los sellos de la copia a verificar son borrosos.</p> <p><b>Con relación al sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7</b>, que certifica "que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original" de fecha 14 de agosto de 1996, se tienen las mismas observaciones aquí enunciadas en el documento No.1.</p>
<p>7. Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986 "por la cual se aceptan unas renunciaciones en la Tesorería Mpal" emitida por JUAN MANUEL MATEUS en calidad de Tesorero Municipal e HILDA ROJAS DE MONTAÑEZ como</p>	<p>Que, quien se desempeñaba como Tesorero del Municipio para septiembre de 1986 si corresponde al funcionario JUAN MANUEL MATEUS, según los documentos que reposan en el archivo del municipio.</p> <p>Que, revisado el libro empastado color vino tinto del año 1986 que reposa en el archivo municipal que contiene los actos administrativos emanados de la Tesorería municipal, NO se encuentran resoluciones del mes de septiembre de 1986, pero si se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o Resolución No. 0343 de fecha 28 de agosto de 1986.</li><li>o Resolución No. 0371 de fecha 1° de octubre de 1986.</li><li>o Resolución No. 0388 de fecha 14 de octubre de 1986.</li></ul>



<p>secretaria Ad Hoc, con sello de fiel reproducción de su original, aportado en fotocopia simple. Folio 193.</p> <p>o Resolución No. 435 del 25 de septiembre de 1986 "por la cual se aceptan unas renunciaciones en la Tesorería Mpal" emitida por JUAN MANUEL MATEUS en calidad de Tesorero Municipal e HILDA ROJAS DE MONTAÑEZ como secretaria Ad Hoc. fotocopia simple papel amarillento en buen estado. Folio 209.</p>	<p>De lo anterior se infiere que por consecución las resoluciones expedidas en el mes de septiembre de 1986 por la Tesorería no podían ascender a la numeración 435, pues estas debían estar entre las numeraciones 0344 a la 0370.</p> <p>Además, quien aparece firmando como Secretario General de la Tesorería los actos administrativos que reposan en el archivo en el año 1986 es el señor Víctor José Forero Riveros quien se desempeñaba en el cargo y no el Señor Botello Gómez, del que no existe ni un solo Acto Administrativo firmado en desempeño del cargo de Secretario de la Tesorería.</p> <p>Adicionalmente, el formato del documento en fotocopia objeto de verificación difiere totalmente del formato que se utilizaba por la Tesorería Municipal para las Resoluciones expedidas en esa época como se puede verificar en el libro que reposa en el archivo.</p> <p>Comparada la Firma con documentos originales del Tesorero y la Secretaria Ad Hoc, éstas aparentemente no tienen parecido en el trazo.</p> <p><b>Con relación al sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7</b>, que certifica "que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original" de fecha 14 de agosto de 1996, se tienen las mismas observaciones aquí enunciadas en el documento No.1.</p>
<p>8. Resolución No. 299 del 1° de abril de 1986 "por la cual se causa novedades en la Tesorería Municipal de Cúcuta" emitida por JUAN MANUEL MATEUS en calidad de Tesorero Municipal y GABRIEL ADOLFO</p>	<p>Que, quien se desempeñaba como Tesorero del Municipio para abril de 1986 si corresponde al funcionario JUAN MANUEL MATEUS, según los documentos que reposan en el archivo del municipio.</p> <p>Que, revisado el libro empastado color vino tinto del año 1986 que reposa en el archivo municipal que contiene los actos administrativos emanados de la Tesorería municipal, se encuentran las siguientes Resoluciones en las que aparece como Secretario General el señor Víctor José Forero Riveros Y NO EL SEÑOR LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o Resolución No. 0343 de fecha 28 de agosto de 1986.</li><li>o Resolución No. 0345 de fecha 28 de agosto de 1986</li></ul>



<p>CASTRO como Srio Gral (egado), con sello de fiel reproducción de su original, aportado en fotocopia simple. Folio 194.</p> <p>o Resolución No. 299 del 1° de abril de 1986 "por la cual se causa novedades en la Tesorería Municipal de Cúcuta" emitida por JUAN MANUEL MATEUS en calidad de Tesorero Municipal y GABRIEL ADOLFO CASTRO como Srio Gral (egado). fotocopia simple papel amarillento en buen estado. Folio 207.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Resolución No. 0371 de fecha 1° de octubre de 1986.</li> <li>o Resolución No. 0388 de fecha 14 de octubre de 1986.</li> <li>o Resolución No. 0001 de fecha 6 de enero de 1987.</li> </ul> <p>Que lo expuesto es COINCIDENTE con de los documentos que reposan en el archivo municipal, EN LOS QUE SE REGISTRA que quien desempeñaba las funciones de secretario de la Tesorería desde el 13 de mayo de 1985 fecha en que fue posesionado, hasta el día 28 de febrero de 1987, fue el señor VÍCTOR JOSÉ FORERO RIVEROS, según KARDEX y documentos que reposan en su Hoja de vida.</p> <p>Comparada la Firma con documentos originales del Tesorero y el señor Gabriel Castro, éstas no tienen parecido en el trazo y el formato difiere de los originales en la forma de numeración.</p> <p><b>Con relación al sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7</b>, que certifica "que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original" de fecha 14 de agosto de 1996, se tienen las mismas observaciones aquí enunciadas en el documento No.1.</p>
<p>9. Documento denominado Acta de Posesión del Señor Luis Jesús Botello Gómez. Con sello de fiel reproducción de su original, aportado en fotocopia simple. Folio 195.</p>	<p>Que, revisado el documento en copia corresponde a un Acta de Posesión del Señor Luis Jesús Botello Gómez para el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales según lo ordenado en la Resolución No.002 del 5 de enero de 1985, posesión de la misma fecha 5 de enero de 1985, firmada por el Tesorero Juan Manuel Mateus y como secretaria Ad Hoc Nhora Barbosa HZ.</p> <p>Que, en el archivo del municipio no se encontró libro de posesiones de la Tesorería del Municipio de esa época.</p> <p>Que, una vez revisada la fecha de posesión y la de la Resolución N.002 del 5 de enero de 1985 (aportada en copia para verificación)</p>



	<p>o Documento denominado Acta de Posesión del Señor Luis Jesús Botello Gómez. fotocopia simple papel amarillento en buen estado. Folio 208.</p>	<p>en calendario del año 1985, el día 5 de enero correspondió a un día <b>SABADO</b>.</p> <p>Adicionalmente se REGISTRA que quien firma en la Resolución en calidad de secretaria es la señora HORTENSIA PÉREZ y en la Posesión PERSONA DIFERENTE EN EL MISMO CARGO NHORA BARBOSA, es decir en los dos actos expedidos supuestamente en la misma fecha, firman en el mismo cargo DE SECRETARIA GENERAL AD HOC dos personas diferentes.</p> <p>Que revisado en actos los libros de la época no se encuentra un solo acto administrativo con el cargo denominado "jefe de ejecuciones fiscales de la tesorería", ni siquiera ejercido por otras personas para esa fecha ni para otros años. Los cargos más parecidos en nombre encontrados fueron: ejecutores de ejecuciones fiscales de la tesorería, jefe de liquidación de ejecuciones fiscales y jefe de la sección auxiliar de ejecuciones fiscales de la Tesorería Municipal, ejercidos para el año 1985 por otras personas.</p> <p>Comparada la Firma con documentos originales del Tesorero, ésta no tiene parecido en el trazo y los sellos son ilegibles en las copias objeto de verificación.</p> <p><b>Con relación al sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7</b>, que certifica "que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original" de fecha 14 de agosto de 1996, se tienen las mismas observaciones aquí enunciadas en el documento No.1.</p>
<p><b>10.</b></p>	<p>KARDEX Luis Jesús Botello Gómez en cargo de Coordinador Fondo de Protección Escolar - Caja de Previsión Mpal. Con sello de fiel reproducción de su original, aportado en fotocopia simple. Folio 196.</p> <p>o KARDEX Luis Jesús Botello Gómez en cargo de Coordinador Fondo de</p>	<p>Que, una vez revisado en el archivo del municipio los formatos de KARDEX utilizados para el mes de agosto del año 1975, el formato de la fotocopia a validar NO corresponde a los utilizados en la época, a ejemplo de evidencia se anexa el KARDEX del señor NELSON OSWUALDO ANDRADE diligenciado el 6 de agosto de 1975.</p> <p><b>Con relación al sello del AUXILIAR ADMINISTRATIVO 7</b>, que certifica "que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original" de fecha 14 de agosto de 1996, se tienen las mismas observaciones aquí enunciadas en el documento No.1.</p>



	Protección Escolar – Caja de Previsión Mpal. fotocopia simple papel amarillento en buen estado. Folio 203.	
--	---	--

Es importante indicar que los documentos originales que se tuvieron en cuenta para la comparación y análisis en el presente estudio fueron digitalizados para soporte del presente proceso.

Respecto del documento privado original de fecha 13 de enero de 2020, declaración del Señor JUAN MANUEL MATEUS, autenticado por la Notaria 2 del Circulo Cúcuta, a la cual inicialmente podría dársele aplicabilidad al principio de prueba por escrito debe tenerse en cuenta lo siguiente:

En cuanto a la prueba por escrito, el Acuerdo 007 de 2017 del Archivo general de la nación indica *“ARTÍCULO 12. Principio de prueba por escrito. Cuando con los instrumentos archivísticos dispol1iples no sea posible la reconstrucción total de los expedientes, se dará aplicación al principio de prueba por escrito.”*

La prueba por escrito es definida por la Real Academia Española así *“Proc. Documento emanado de la parte o de su representante legítimo que hace verosímil el hecho litigioso, **permitiendo con ello la admisión de otros medios de prueba.**”*

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-470/19 señala: **“4. La acreditación de tiempos de servicio con fines pensionales a través de medios probatorios distintos al documental debe darse ante el juez ordinario o ante la autoridad encargada del reconocimiento pensional, por regla general. (...)**  
4.2. En este punto se precisa que la certificación de los tiempos laborados al servicio de una entidad pública obedece a una lógica distinta, en tanto la prueba documental constituye la prueba idónea para acreditar el tiempo de servicios en aras de la obtención de un reconocimiento pensional<sup>[72]</sup>. Justamente, la Ley 50 de 1886<sup>[73]</sup> establece que la prueba documental es la conducente y que **solo ante la falta absoluta bien justificada de la prueba escrita o cuando se acredite que no se pudo establecer oportunamente prueba escrita, resulta admisible el testimonio. Para la validez de esa prueba, la norma previó un procedimiento especial en el que el funcionario encargado del reconocimiento pensional debe tomar la declaración, pudiendo hacer preguntas para “establecer el convencimiento de su veracidad y de su pleno conocimiento de los hechos que declara y distintamente afirma”, siempre en presencia de un representante del Ministerio Público<sup>[74]</sup>.**



La Ley 50 de 1886 indica:

**“Art. 7°. No es admisible la prueba testimonial para comprobar hechos que debe constar por documentos o por pruebas preestablecidas por las leyes.** Así los servicios de un militar, los cuales deben comprobarse con su hoja de servicios debidamente formada y calificada; los empleos que haya tenido un ciudadano, los cuales deben constar de los respectivos nombramientos; los servicios de un individuo, que deben constar en los actos oficiales que ejecutara y de que debió quedar prueba escrita; y todos los hechos de la misma naturaleza, **deben probarse con los respectivos documentos o sus copias auténticas.**

**Art. 8°. En el caso de que se pruebe que los archivos donde han debido reposar las pruebas preestablecidas de los hechos que deben comprobarse con arreglo a esta ley o al Código Militar, han desaparecido, el interesado debe recurrir a aquellos documentos que pueden reemplazar los perdidos o hacer verosímil la existencia de éstos, ocurriendo para ello a las otras oficinas o archivos donde pueden hallarse estas pruebas. La prueba testimonial no es admisible sino en caso de falta absoluta bien justificada de prueba preestablecida y escrita; dicha prueba testimonial debe llenar, además de las condiciones generales, las que se especifican en el artículo siguiente. La prueba supletoria es también admisible cuando se acredite de un modo satisfactorio que no se pudo establecer oportunamente prueba escrita y las razones por las cuales esto sucedió.**

**Art. 9°. En todo caso en que conforme a esta Ley, al Código Militar o a cualquiera otra disposición hayan de presentarse a cualquiera autoridad o empleado pruebas testimoniales relativas a hechos que funden derecho a obtener pensión, dichas pruebas serán desestimadas cuando no contengan, además de las condiciones generales de todo testimonio, las siguientes:**

1a. Que el testigo de razón clara y precisa de su dicho o sea que exprese de qué modo tuvo conocimiento de los hechos sobre que declara; y que de esta expresión resulte que el testigo declara de sus propias y directas percepciones, de forma que lo que él afirma sea lo que vio, oyó o en general percibió directamente; 2a. Respecto de los hechos crónicos que el testigo afirme, debe asimismo expresar si estuvo presente a todos los hechos que racionalmente dejan establecida la cualidad de crónicos de los hechos sobre que declara; 3a. Que el funcionario que recibe la declaración haga constar que el mismo la recibió personalmente oyéndola del testigo y haciendo a éste todas las preguntas conducentes a establecer el convencimiento de su veracidad y de su pleno conocimiento de los hechos que declara y distintamente afirma.

(a). La negligencia del funcionario en hacer que la declaración llene las condiciones que aquí se exigen y las demás generales de todo testimonio, vicia la declaración.



*(b) Los funcionarios que en cualquier caso deban apreciar pruebas testimoniales en los asuntos de que trata esta ley o el Código Militar, para el efecto de conceder pensiones o recompensas a cargo de la Nación, tienen el deber de examinar por sí mismos los testigos cuantas veces sea útil o necesario, cuando éstos se hallen en el mismo lugar que aquellos funcionarios, o en caso contrario, comisionar a la más alta autoridad judicial o política del lugar de la residencia de los testigos. El examen en este y en todo caso, no debe limitarse a las preguntas que hagan los interesados, sino que debe extenderse a todos los hechos y circunstancias que hagan conocer toda la verdad en la materia de que se trata, y respecto de las condiciones intelectuales y morales del testigo.*

*(c) En todo caso estará presente al acto de las declaraciones el respectivo Agente del Ministerio Público para que pueda hacer las preguntas que estime convenientes y para que vigile que el testimonio sea recibido con todas las formalidades y requisitos legales."*

Las mencionadas disposiciones no han sido derogadas y constituyen reglas especiales que deben aplicarse en aquellos casos, en los cuales no se pueda probar documentalmente los tiempos de servicios prestados a entidades públicas y pretendan hacerse valer para el reconocimiento de derechos pensionales, constituyendo una excepción a la libertad probatoria.

Con lo anterior, es claro que, si bien es cierto a la declaración del Señor JUAN MANUEL MATEUS, autenticada ante la Notaria 2 del Circulo Cúcuta, le es aplicable el principio de la prueba por escrito, esto lo que permitiría es la admisión de la prueba testimonial conforme lo establece el artículo 8° y 9° de la Ley 50 de 1886, es decir, que para su validez dicha declaración debe ser ratificada mediante testimonio ante el funcionario competente para recibirla, esto es ante FONPRECON quien es el fondo encargado del reconocimiento pensional, o por lo menos es éste el encargado de valorar la declaración, a fin de no desconocer los requisitos esenciales y las formalidades establecidas en la Ley 50 de 1886, pues en el caso en concreto es éste el competente para dar aplicabilidad a la prueba supletoria y no el municipio, ya que, la finalidad de la reconstrucción de los tiempos que manifiesta el peticionario haberlos laborado para el municipio, tienen el fin de ser aportados y certificados para el tramite pensional ante FONPRECON entidad ante la cual cursa investigación administrativa relacionada con el presente asunto.

Adicionalmente, del estudio del material probatorio documental y mediante inspección al Archivo del Municipio elaborado por la Administración Municipal, no es posible dar validez a los documentos que reposan en fotocopia simple dentro del presente proceso en razón a todas las inconsistencias y falencias mencionadas en el cuadro que antecede, pues del estudio no se deduce el desaparecimiento de los documentos sino por el contrario, la inexistencia de los mismos, situación que no da admisibilidad a la prueba por escrito, esto es la testimonial para comprobar hechos que deben constar o probarse con los documentos establecidos por las Leyes, para



el presente caso, Actos administrativos de nombramiento, posesiones, aceptación de renuncia o insubsistencias, así como liquidación y pago de emolumentos por conceptos laborales, de los cuales no se encontró ninguno en original de los que se pudiese deducir una relación laboral en los tiempos reclamados por el peticionario.

En consecuencia, teniendo en cuenta la fundamentación jurídica y legal y, que se cumplieron los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación en su Acuerdo No. 007 de 2014 para la reconstrucción de expedientes administrativos, así como el estudio del material probatorio que obra dentro del presente expediente, se considera que **NO HAY LUGAR A DECLARAR RECONSTRUIDOS** los siguientes tiempos: como Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal del 03/08/1975 al 20/08/1976, del 01/12/1976 al 25/07/1977 y del 04/04/1978 al 28/09/1978, como Jefe de Estadística de la Caja de Previsión Municipal del 03/06/1981 al 31/12/1982, como Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal del 05/01/1985 al 31/12/1985 y como Secretario de despacho de la Tesorería Municipal del 01/04/1986 al 25/09/1986., reclamados por el peticionario, pues se incurriría en un reconocimiento irregular al no haberse encontrado soporte alguno que permita dar fe de que el señor Luis Jesús Botello Gómez laboró para la Caja de Previsión Municipal, y para la Administración Municipal en dichos lapsos de tiempo.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por quienes en ella intervinieron, a los 2 días del mes de agosto del año 2022,

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ  
Secretaria General

ELIANA PAOLA CARRERO HERNANDEZ  
Subsecretaria de Talento Humano

Gerson Mendoza Usategui  
GERSON MENDOZA USCATEGUI  
Profesional Universitario Área de  
Archivo

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución: No:	036	FECHA: 25 AGO 2022
		PAGINA N.º:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ – CC.13.255.766”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la Ley 734 de 2002, lo dispuesto en el Acuerdo 007 de 2014 del Archivo General de la Nación, el Artículo 126 del Código General del Proceso, las funciones propias del cargo y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Que, el Señor Luis Jesús Botello Gómez por intermedio de apoderada, el 8 de agosto de 2019 solicitó ante la Secretaría General de La Alcaldía de San José de Cúcuta mediante derecho de petición de Rad. No. 01-1101-048376-E-2019, la RECONSTRUCCIÓN PARCIAL de su historia laboral respecto de los siguientes tiempos, en los que dice haber laborado para el Municipio y, que habían sido certificados en numerosas ocasiones:

CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal.	03/08/1975	20/08/1976
Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal.	01/12/1976	25/07/1977
Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal.	04/04/1978	28/09/1978
Jefe de Estadística de la Caja de Previsión Municipal	03/06/1981	31/12/1982
Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal	05/01/1985	31/12/1985
Secretario de despacho de la Tesorería Municipal	01/04/1986	25/09/1986

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 2º se indica el ámbito de aplicación que reza: “*La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.*” La misma Ley en el artículo 12 establece también que: “*La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos*”. Así mismo, el artículo 16, establece como obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo se encuentren los archivos de las entidades

*2MA*

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución: No: 0360</p>	<p>FECHA: 25 AGO 2022</p>	<p>PAGINA N.º:</p>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ – CC.13.255.766”**

públicas, la "(...) de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, (...)".

Que, el marco jurídico para la reconstrucción de expedientes de archivo, se encuentra reglamentado en el Acuerdo 007 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación; adicionalmente, en el sistema jurídico colombiano existe un mecanismo para la reconstrucción de expedientes consagrado en el artículo 126 del Código General del Proceso, para el cual, la Honorable Corte Constitucional ha trazado un precedente jurisprudencial cuando resulta aplicable esta norma a situaciones análogas que surjan, no solo en los procesos judiciales contencioso-administrativos, sino también durante las llamadas actuaciones administrativas.

Que, es importante señalar al caso concreto, que el Municipio mediante certificado de información laboral No.1076 de fecha 30 de abril de 2014 – Formatos Clebp No.1, 2, 3B, expedidos a nombre del señor Luis Jesús Botello Gómez, había certificado como tiempos de servicios laborados para el municipio por el señor Botello Gómez, los tiempos aquí reclamados. Con base en dichos certificados, el municipio emitió Resolución No. 076 de 2016 mediante la cual se reconoció y pago un bono pensional tipo C al Fondo de Previsión Social del Congreso de Colombia –FONPRECON - en favor del señor Botello Gómez.

Posteriormente, en el trámite de verificación de la información laboral utilizada para la liquidación, emisión y reconocimiento del bono pensional, el municipio se percató de la inexistencia de los soportes (actos de nombramientos, posesión, insubsistencia, renuncia, licencias, permisos y salarios) en el Archivo del municipio de los tiempos certificados; razón por la cual, mediante AUTO DE TRAMITE RADICADO 2017001 de fecha 21 de marzo de 2017, la Secretaria General de la época dispuso la corrección de los datos e información laboral de los certificados de información laboral No. 1076 – Formatos CLEBP Nos. 1, 2 y 3b expedidos a nombre del señor Luis Jesús Botello Gómez, decisión que fue comunicada al señor Botello Gómez, al Fondo de Previsión del Congreso – FONPERCON y a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.

Que, a raíz de la solicitud de reconstrucción del expediente laboral el señor Luis Jesús Botello Gómez de fecha 8 de agosto de 2019 mediante derecho de petición de Rad. No. 01-1101-048376-E-2019, la Secretaría General del Municipio, adelantó las investigaciones pertinentes e inició el procedimiento de reconstrucción establecido en el Acuerdo 007 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación y demás disposiciones de la materia, entre éstas la respectiva denuncia penal por perdida de documentos ante la Fiscalía General de la Nación, así como el auto de fecha 30 de octubre de 2019 que **“ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LUIS JESÚS BOTELLO”** que resolvió:

**“PRIMERO: ORDENAR** el inicio de la reconstrucción parcial de la historia laboral del Señor **LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ**, respecto de la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la apoderada del Señor **LUIS JESUS BOTELLO GOMEZ**; Dra. **JENNIFER ALEXANDRA CADENA NAEDER**; para que en un plazo de cinco

*JAM*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIÓN</b>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución: No:	0369	FECHA: 25 AGO 2022
		PAGINA N.º:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ – CC.13.255.766”**

(5) días hábiles posteriores a la comunicación del presente Auto, allegue a la Secretaría General los documentos que considere pertinentes para darle cumplimiento al numeral primero de la presente disposición.

**TERCERO: OFICIAR** al Señor, JUAN MANUEL MATEUS, cuyo domicilio es la Av 4 # 11-29 Centro, para que comparezca ante la presente Secretaria General para recopilar prueba supletoria de los hechos aquí mencionados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

**CUARTO: CORREGIR** los formularios CLEBP 1,2 Y 3B del Señor Luis Jesús Botello Gómez, una vez subsanados los puntos anteriores.

**QUINTO: REVOCAR** en todas sus partes el Auto de Trámite 2017001 del 21 de marzo del 2017, emanado de la Secretaria General de la Alcaldía de Cúcuta por los motivos aquí expuestos.

**SEXTO: NOTIFICAR** el presente Auto personalmente a los aquí relacionados y al Fondo de Previsión Social del Congreso, FONPRECON, en Bogotá.

**SEPTIMO: OFICIAR** al Dr. WILLIAN JESUS SUAREZ CORREA, Fiscal cuarto seccional unidad de seguridad pública, para que obre en el proceso Rad. 540016001131201704410, que adelanta ese despacho.

**OCTAVO: OFICIAR** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca SECCION SEGUNDA-SUBSECCION “E”, expediente N. 250002342000201801036 00. Para que obre en el proceso que adelanta en ese despacho la Magistrada PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO.

**NOVENO: NOTIFICAR** ese Auto a la Contraloría General del Municipio y a la Personería Municipal de Cúcuta, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo.”

Así mismo, dentro del expediente de la investigación administrativa que se apertura en el presente caso, reposan todos los informes emitidos en diferentes años por el Archivo del Municipio en los cuales sin excepción se concluye que no se encuentra ningún documento original que acredite o permita establecer la vinculación del peticionario con el municipio en el tiempo reclamado.

Que, una vez hecho el estudio del material probatorio obrante en el expediente, y, atendido el Acuerdo 07 de 2014 y demás disposiciones de la materia para la reconstrucción de los expedientes, así como garantizado el valor probatorio y el debido proceso en el presente caso, tal como se indica y se detalla en el acta de cierre del proceso de reconstrucción del señor Luis Jesús Botello Gómez, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, NO HAY LUGAR A DECLARAR RECONSTRUIDO EL TIEMPO LABORAL RECLAMADO por el peticionario, pues se incurriría en un reconocimiento irregular al no haberse encontrado soporte alguno que permita dar fe de que el señor Luis Jesús Botello Gómez laboró para la Administración Municipal de en dicho lapso de tiempo, o, que por lo menos se evidenciara o se comprobara en la investigación el extravío de los documentos o algún error en la consignación de las fechas de vinculación y desvinculación del peticionario, por el contrario, se encontraron inconsistencias y falencias con la documentación original o que se manejaba en la época como se indica en el acta de cierre adjunta.

*RAM*

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución: No:</p>	<p>0360</p>	<p>FECHA: 25 AGO 2022</p>
		<p>PAGINA N.º:</p>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ – CC.13.255.766”**

Por lo anterior, el señor Luis Jesús Botello Gómez cuenta con otras instancias en las que puede hacer valer sus derechos, esto es, en el proceso administrativo de investigación que se tramita ante FONPRECON entidad pagadora de la pensión, que como se indica en el acta de cierre del presente proceso, quien es a quien le corresponde la competencia para pronunciarse sobre la prueba supletoria, o, en su lugar en la investigación fiscal que se encuentra a la fecha en estado activa según lo consultado el página web Caso Noticia No. 540016001131201704410.

Con relación a los artículos tercero, cuarto y quinto del auto de fecha 30 de octubre de 2019 antes mencionado:

**“TERCERO: OFICIAR** al Señor, JUAN MANUEL MATEUS, cuyo domicilio es la Av 4 # 11-29 Centro, para que comparezca ante la presente Secretaria General para recopilar prueba supletoria de los hechos aquí mencionados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

**CUARTO: CORREGIR** los formularios CLEBP 1,2 Y 3B del Señor Luis Jesús Botello Gómez, una vez subsanados los puntos anteriores.

**QUINTO: REVOCAR** en todas sus partes el Auto de Trámite 2017001 del 21 de marzo del 2017, emanado de la Secretaria General de la Alcaldía de Cúcuta por los motivos aquí expuestos.”

No le queda otro camino a este despacho que dejarlos sin efectos en razón a que, primeramente, la Secretaria General del Municipio no es la competente para recopilar pruebas supletorias en el asunto aquí debatido, pues se cometió una aplicación indebida de la norma por desconocimiento del procedimiento establecido en el artículo 9 de la Ley 50 de 1886, en cuanto a la práctica del testimonio como prueba supletoria para acreditar tiempos de servicios para pensión, situación que constituye una actuación violatoria del debido proceso.

Adicionalmente, el pronunciamiento realizado por la entonces Secretaria General en encargo del municipio, en numerales tercero y cuarto no obedecen a la realidad de la investigación administrativa, pues como se muestra, no es posible realizar la reconstrucción del tiempo laboral reclamado, situación que imposibilita la corrección de los formularios CLEBP 1, 2 y 3B del señor Luis Jesús Botello Gómez, pues no fue posible subsanar los puntos anteriores, lo que evidencia un pronunciamiento precipitado, irregular y con inobservancia al debido proceso, pues son situaciones que solo podían decidirse un vez adelantada la investigación administrativa y el estudio probatorio y no, con la apertura o inicio de la investigación administrativa de reconstrucción del expediente laboral.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. NO DECLARAR RECONSTRUIDO EL TIEMPO LABORAL RECLAMADO** por el Señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ a través de apoderada como

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución: No:	0360	FECHA: 25 AGO 2022	PAGINA N.º:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EXPEDIENTE LABORAL DEL SEÑOR LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ – CC.13.255.766”**

laborado en los siguientes lapsos: Coordinador del Fondo de Protección Escolar de la Caja de Previsión Municipal del 03/08/1975 al 20/08/1976, del 01/12/1976 al 25/07/1977 y del 04/04/1978 al 28/09/1978, como Jefe de Estadística de la Caja de Previsión Municipal del 03/06/1981 al 31/12/1982, como Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Municipal del 05/01/1985 al 31/12/1985 y como Secretario de despacho de la Tesorería Municipal del 01/04/1986 al 25/09/1986, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, **así como lo plasmado en el acta de cierre de la investigación de reconstrucción parcial de expediente laboral, la cual hace parte integra de esta Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dejar sin efectos, los artículos tercero, cuarto y quinto el auto de fecha 30 de octubre de 2019 dictado dentro del proceso de investigación de reconstrucción parcial de expediente laboral del Señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor LUIS JESÚS BOTELLO GÓMEZ, quien actúa por intermedio de apoderada, en los términos del artículo 68 y ss. del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE,** el presente acto administrativo al Fondo de Previsión Social del Congreso - FONPRECON, a la Fiscalía Cuarta Seccional Unidad de Seguridad Pública, para que obre en el proceso Rad. 540016001131201704410, que adelanta ese despacho, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda - Subsección E, para que repose en el expediente No.25000234200020180103600, adelantado por la Magistrada Patricia Victoria Manjarrez Bravo, así como a la Contraloría y Personería municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General del Municipio por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respectiva notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 del CPACA.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**  
Secretaria General del Municipio

Revisó: Francisco Ovalles – Jefe Oficina Jurídica.   
 Revisó: Oscar Vergel Canal – Asesor Jurídico Externo – V & V Abogados S.A.S.   
 Proyectó: Paola Andrea García Estupiñan. – Asesor Sec. General 